

# ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

SOCIEDAD CIENTÍFICA  
BOLIVIANA DE  
UROLOGÍA

2025



*Tercera edición, Marzo 2025*

*© Sociedad Boliviana de Urología*

*Diagramado y Compilado: Dr. David Z. Rubin de Celis Laines*

*[www.sociedadbolivianadeurologia.org](http://www.sociedadbolivianadeurologia.org)*

### **Comité de Modificación de los Estatutos y Reglamentos:**

#### **Presidente Sociedad Boliviana de Urología:**

*Dr. Francisco Javier Arancibia Bolaños*

#### **Representantes Filial La Paz:**

*Dr. Hugo Rolando Duran de Castro Valderrey*

*Dr. Roberto Mantilla Mena*

*Dr. Albaro Farfán Chávez*

#### **Representantes Filial Santa Cruz:**

*Dr. David Rubin de Celis Laines*

#### **Representantes Filial Cochabamba:**

*Dr. Gabriel Valdivia Garrón*

#### **Representante Filial Tarija:**

*Dr. Adalid Balderrama Valdez*

#### **Representante Filial Chuquisaca**

*Dr. Javier Urcullo Barja*

# Índice General

|                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Índice general .....                                                                              | 2  |
| Presentación .....                                                                                | 6  |
| Resoluciones .....                                                                                | 7  |
| <b>ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA BOLIVIANA DE UROLOGÍA</b> ..                               | 14 |
| <b>CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN</b> .....                                                              | 15 |
| Art. 1° De su conceptualización .....                                                             | 15 |
| Art. 2° Del ordenamiento legal .....                                                              | 15 |
| Art. 3° Del concepto de especialista en urología .....                                            | 15 |
| Art. 4° Del concepto de la subespecialidad en urología .....                                      | 15 |
| Art. 5° De la obligatoriedad .....                                                                | 16 |
| <b>CAPÍTULO 2 DE LA DEFINICIÓN Y NOMBRE</b> .....                                                 | 16 |
| Art. 6° Del concepto de Sociedad Científica .....                                                 | 16 |
| Art. 7° De la denominación .....                                                                  | 16 |
| Art. 8° Del reconocimiento .....                                                                  | 17 |
| <b>CAPÍTULO 3 DE LA SEDE</b> .....                                                                | 17 |
| Art. 9° De la sede .....                                                                          | 17 |
| <b>CAPÍTULO 4 DE SUS FINES Y OBJETIVOS</b> .....                                                  | 17 |
| Art. 10° De sus fines .....                                                                       | 17 |
| Art. 11° De los objetivos .....                                                                   | 18 |
| <b>CAPÍTULO 5 DE LAS RELACIONES DE LAS SOCIEDADES<br/>CIENTÍFICAS CON EL COLEGIO MÉDICO</b> ..... | 20 |
| Art. 12° Creación de la sociedad científica departamental .....                                   | 20 |
| Art. 13° De la aprobación de la sociedad científica departamental .....                           | 20 |
| Art. 14° De la correspondencia .....                                                              | 21 |
| Art. 15° De la supervisión .....                                                                  | 21 |
| Art. 16° De la mediación .....                                                                    | 21 |
| Art. 17° De las medidas disciplinarias .....                                                      | 21 |
| Art. 18° Del calendario de actividades, elaboración y aval .....                                  | 21 |
| <b>CAPÍTULO 6 DE LOS SOCIOS</b> .....                                                             | 22 |
| Art. 19° De las categorías de membresía y requisitos .....                                        | 22 |
| Art. 20° Del cambio de residencia .....                                                           | 23 |
| Art. 21° De las listas actualizadas .....                                                         | 24 |
| <b>CAPÍTULO 7 DE LA OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS</b> .....                               | 24 |
| Art. 22° De las obligaciones .....                                                                | 24 |
| Art. 23° De los derechos .....                                                                    | 25 |
| <b>CAPÍTULO 8 DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS</b> .....                                              | 26 |
| Art. 24° Del orden jerárquico .....                                                               | 26 |
| Art. 25° Congreso ordinario .....                                                                 | 26 |
| Art. 26° Atribuciones .....                                                                       | 26 |
| Art. 27° Congreso extraordinario .....                                                            | 27 |
| Art. 28° Del carácter de la sociedad científica boliviana de urología .....                       | 28 |
| Art. 29° Del congreso nacional de sociedades .....                                                | 28 |

|                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|
| Art. 30° De las directivas .....                                              | 28 |
| Art. 31° De las reuniones .....                                               | 28 |
| Art. 32° De la directiva nacional .....                                       | 28 |
| Art. 33° De las directivas departamentales .....                              | 30 |
| Art. 34° Del comité electoral .....                                           | 31 |
| Art. 35° Capítulos de la Sociedad Boliviana de Urología .....                 | 31 |
| Art. 36° Responsabilidad .....                                                | 31 |
| <b>CAPÍTULO 9 DE LOS CONGRESOS JORNADAS Y OTROS EVENTOS CIENTÍFICOS</b> ..... | 32 |
| Art. 37° De su conceptualización .....                                        | 32 |
| <b>CAPÍTULO 10 CAPÍTULOS DE SUBESPECIALIDADES</b> .....                       | 34 |
| Art. 38° Naturaleza .....                                                     | 34 |
| Art. 39° Subespecialidades reconocidas .....                                  | 34 |
| Art. 40° Objetivos .....                                                      | 35 |
| Art. 41° Límites .....                                                        | 35 |
| <b>CAPÍTULO 11 DE LAS SANCIONES POR EL COMITÉ DE ÉTICA</b> .....              | 36 |
| Art. 42° De su conformación .....                                             | 36 |
| Art. 43° Del ámbito de aplicación .....                                       | 36 |
| Art. 44° De las sanciones .....                                               | 36 |
| <b>CAPÍTULO 12 PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.</b> .....                      | 38 |
| Art. 45° Patrimonio .....                                                     | 38 |
| Art. 46° De las cuotas mensuales .....                                        | 38 |
| <b>CAPÍTULO 13 EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b> .....                  | 39 |
| Art. 47° Extinción .....                                                      | 39 |
| Art. 48° Disolución .....                                                     | 39 |
| Art. 49° Liquidación .....                                                    | 39 |
| <b>CAPÍTULO 14 DE LAS REFORMAS</b> .....                                      | 39 |
| Art. 50° Las reformas .....                                                   | 39 |
| <b>REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA BOLIVIANA DE UROLOGÍA</b> .....      | 40 |
| <b>CAPÍTULO 1 REGULACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA</b> .....             | 41 |
| Art. 1° Conceptualización de la especialidad .....                            | 41 |
| Art. 2° Jerarquía normativa .....                                             | 41 |
| Art. 3° Del control del ejercicio Profesional de la especialidad .....        | 41 |
| Art. 4° Especialidad Básica .....                                             | 42 |
| Art. 5° Del reconocimiento de la especialidad .....                           | 42 |
| Art. 6° autorización para especialistas extranjeros .....                     | 42 |
| <b>CAPÍTULO 2 FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS</b> ....            | 43 |
| Art. 7° Funciones y atribuciones de la Directiva Nacional .....               | 43 |
| Art. 8° Atribuciones del Presidente .....                                     | 43 |
| Art. 9° Atribuciones del Vicepresidente .....                                 | 44 |
| Art. 10° Atribuciones del Secretario de Actas .....                           | 44 |
| Art. 11° Atribuciones del Secretario de Hacienda .....                        | 45 |
| Art. 12° Atribuciones del Vocal .....                                         | 45 |
| Art. 13° Funciones de las Directivas Departamentales. ....                    | 46 |
| Art. 14° Atribuciones del Presidente de la directiva departamental. ....      | 46 |



|                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|
| <i>Art. 15° De las funciones del Vicepresidente</i>                           | 47 |
| <i>Art. 16° De las funciones del secretario de Actas</i>                      | 47 |
| <i>Art. 17° De las funciones del secretario de Hacienda.</i>                  | 48 |
| <i>Art. 18° De las funciones del Vocal</i>                                    | 48 |
| <b>CAPÍTULO 3 REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE SOCIOS</b>                            | 49 |
| <i>Art. 19° Del reconocimiento del especialista</i>                           | 49 |
| <i>Art. 20° Urólogo afiliado</i>                                              | 49 |
| <i>Art. 21° De la lista de los Centros Acreditados.</i>                       | 49 |
| <i>Art. 22° De la certificación de la Especialidad y subespecialidades.</i>   | 49 |
| <i>Art. 23° De las observaciones y rechazos</i>                               | 50 |
| <i>Art. 24° De los casos especiales</i>                                       | 50 |
| <i>Art. 25° De la entrega de Certificados</i>                                 | 50 |
| <i>Art. 26° Admisión en la Sociedad Boliviana de Urología</i>                 | 50 |
| <i>Art. 27° De la Recertificación</i>                                         | 51 |
| <b>CAPÍTULO 4 PROCESO ELECTORAL</b>                                           | 51 |
| <i>Art. 28° Procedimiento de las elecciones</i>                               | 51 |
| <i>Art. 29° Funciones del comité electoral</i>                                | 52 |
| <b>CAPÍTULO 5 SUBESPECIALIDADES DE UROLOGÍA</b>                               | 53 |
| <i>Art. 30° Subespecialidades de Urología</i>                                 | 53 |
| <i>Art. 31° De su conceptualización</i>                                       | 54 |
| <i>Art. 32° Del reconocimiento de nuevas Subespecialidades</i>                | 54 |
| <i>Art. 33° De la creación de Subespecialidades</i>                           | 54 |
| <i>Art. 34° Del trámite y emisión del Certificado de Subespecialidad.</i>     | 54 |
| <i>Art. 35° Del aval y del reconocimiento de las Subespecialidades</i>        | 54 |
| <i>Art. 36° Del ámbito del ejercicio de la subespecialidad</i>                | 55 |
| <b>CAPÍTULO 6 GRADOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES, RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS</b> | 55 |
| <i>Art. 37° Del reconocimiento</i>                                            | 55 |
| <i>Art. 38° De la definición</i>                                              | 56 |
| <i>Art. 39° especialidad de Urología</i>                                      | 56 |
| <i>Art. 40° Subespecialidad en Urología</i>                                   | 56 |
| <i>Art. 41° De los programas de Formación</i>                                 | 57 |
| <i>Art. 42° Medalla Humberto Villavicencio</i>                                | 57 |
| <i>Art. 43° Premios</i>                                                       | 57 |
| <i>Art. 44° Revista Boliviana de Urología</i>                                 | 58 |
| <i>Art. 45° Página Web</i>                                                    | 58 |
| <b>CAPÍTULO 7 DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS SANCIONES</b>    | 59 |
| <i>Art. 46° De las sanciones</i>                                              | 59 |
| <i>Art. 47° Del reconocimiento por parte del Comité Científico Nacional</i>   | 59 |
| <i>Art. 48° Del Cumplimiento.</i>                                             | 59 |
| <i>Art. 49° De los casos no contemplados</i>                                  | 59 |
| <b>CAPÍTULO 8 REFORMA NORMATIVA</b>                                           | 60 |
| <i>Art. 50° De las modificaciones</i>                                         | 60 |
| <b>ANEXOS</b>                                                                 | 61 |
| <b>NORMAS EDITORIALES DE LA REVISTA “UROLOGÍA BOLIVIANA”.</b>                 | 62 |

## Presentación

---

El presente Estatuto y Reglamento de la Sociedad Boliviana de Urología es el resultado de un arduo, reflexivo y comprometido trabajo realizado por la Directiva Nacional, en estrecha coordinación con las directivas departamentales de todo el país.

Este documento refleja no solo la dedicación y el esfuerzo colectivo de quienes integran nuestra sociedad, sino también el compromiso firme con la excelencia, la ética profesional y la unidad que nos caracteriza como urólogos bolivianos. Cada artículo y cada disposición, han sido cuidadosamente analizados, discutidos y consensuados, con el objetivo de fortalecer nuestra organización, consolidar nuestra identidad institucional y proyectarnos hacia el futuro con bases sólidas.

Agradecemos profundamente a todos quienes, con su tiempo, conocimiento y entrega, hicieron posible la construcción de este Estatuto y Reglamento, que será la guía que oriente nuestro accionar, nuestros derechos y responsabilidades, así como los principios que rigen nuestra convivencia profesional.

Confiamos en que este documento será una herramienta fundamental para el crecimiento y el fortalecimiento continuo de la Sociedad Boliviana de Urología, en beneficio no solo de sus miembros, sino de la salud urológica del país.

***La Directiva***

## Resoluciones:



# COLEGIO MÉDICO DE BOLIVIA

Miembro de la Confederación Médica Latino Americano y del Caribe - CONFEMEL  
Miembro de la Asociación Médica Mundial - WMA



### RESOLUCION COMITÉ CIENTIFICO NACIONAL AMPLIADO

Santa Cruz 04 de Abril de 2025

No 3

#### VISTOS:

Se Convocó a reunión de "Comité Científico Nacional Ampliado" mediante Convocatoria de fecha 20 de Marzo de 2025 a fin de revisión para su posterior Aprobación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Urología, por lo que habiéndose instalado dicha reunión se hacen las consideraciones por parte de los miembros asistentes.

#### CONSIDERANDO I.

Que, el Colegio Médico de Bolivia se encuentra reconocido por la ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico del 08 de Agosto del 2005, constituyéndose en la máxima entidad organizacional, científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes y el Estatuto Orgánico y Reglamentos que forman parte integral del mismo, los cuales han sido aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0622 de 25 de Julio de 2.008.

Que, el Colegio Médico de Bolivia normara y supervisara el funcionamiento de las Sociedades Científicas Nacionales y Departamentales a través de los Comités Científicos para garantizar el cumplimiento de sus fines y objetivos y velar por el prestigio de la medicina nacional.

Que, el Art. 31° del Estatuto de las Sociedades Médico - Científicas reconoce que durante la Reunión administrativa de cada Sociedad, a ser realizada en el transcurso de un Congreso o Jornada Nacional será la instancia de Análisis de reformas, actualizaciones o modificaciones de los Estatutos y Reglamentos.

Que, el Colegio Médico de Bolivia, como entidad rectora de la profesión médica en el país, tiene la facultad supervisar y normar el funcionamiento de las Sociedades Científicas Nacionales conforme a lo dispuesto en el Art. 15° del Estatuto de las Sociedades Médico - Científicas, por lo que es tuición de esta Instancia aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Sociedades Científicas que se constituyan dentro del ámbito de su jurisdicción,

Que, este mismo Estatuto establece en su Art. 5° la obligatoriedad para que las Sociedades Médico Científicas redacten sus Instrumentos normativos en concordancia con dicho estatuto y sus reglamentos, por lo que toda Sociedad Científica deberá presentar sus Estatutos y Reglamentos ante el Comité Científico Nacional para su evaluación y aprobación.

#### CONSIDERANDO II.

Que, la presente Sociedad Científica ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos citados en el considerando I de la presente Resolución, presentando los documentos correspondientes de manera oportuna y conforme a la normativa vigente.

#### DIRECTIVA

Dr. Carlos Placido Iriarte Saavedra

#### PRESIDENTE

Dr. Rommel Pereira Fuentes

#### VICEPRESIDENTE

Dr. William Alexander Torrico Aponte

#### SECRETARIO GENERAL

Dra. Gina Orozco Gonzales

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Central Cochabamba: Calle Colombia N° E-155 ☎ (4) 4223201 ☎ 79591111  
 www.colegiomedicobolivia.org ☎ info@colegiomedicobolivia.org  
 Secretaría Permanente: La Paz: Calle Ballivian 1266 ☎ (2) 2203643 - (2) 2203649  
 COCHABAMBA - BOLIVIA



colegiomedicobolivia



@Bolivia Medico



COLEGIO MEDICO DE BOLIVIA





**DIRECTIVA**  
Dr. Carlos Placido Iriarte Saavedra  
**PRESIDENTE**  
Dr. Rommel Pereira Fuentes  
**VICEPRESIDENTE**  
Dr. William Alexander Torrico Aponte  
**SECRETARIO GENERAL**  
Dra. Gina Orozco Gonzales  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

# COLEGIO MÉDICO DE BOLIVIA

Miembro de la Confederación Médica Latino Americano y del Caribe - CONFEMEL  
Miembro de la Asociación Médica Mundial - WMA

Que, el Comité Científico Nacional ha realizado el análisis detallado de los Estatutos y Reglamentos de dicha Sociedad Científica, los cuales han sido ajustados a los lineamientos del Estatuto Orgánico del Colegio Médico de Bolivia y al Estatuto de las Sociedades Científicas, por lo que se ha puesto en consideración del pleno del presente Comité Científico Nacional Ampliado no existiendo oposición ni observación a los mismos.

## PORTANTO

El Comité Científico Nacional en merito a las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico del Colegio Médico y sus Reglamentos.

## RESUELTE

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Estatuto Orgánico de la Sociedad Científica de Urología, conforme a la revisión y modificación efectuada por el Comité Científico Nacional y documentos presentados que se adjuntan a la presente resolución, los cuales están compuestos por XIII Capítulos y 50 Artículos.

**ARTÍCULO 2:** Aprobar el Reglamento Interno de la Sociedad Científica de Urología, conforme a la revisión y modificación efectuada por el Comité Científico Nacional y documentos presentados que se adjuntan a la presente resolución, los cuales están compuestos por VII Capítulos y 49 Artículos.

**DISPOSICION ADICIONAL primera:** Se instruye a las Sociedades Científicas el respeto de las normas de las sociedades al igual que el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos aprobados, así como con todas las normativas del Colegio Médico de Bolivia aplicables a su ámbito de actuación.

**DISPOSICION ADICIONAL Segunda:** Cualquier modificación a los Estatutos y Reglamentos aprobados deberá seguir el procedimiento establecido en el Estatuto de las Sociedades Científicas del Colegio Médico de Bolivia para luego ser presentado al Comité Científico Nacional para su revisión y aprobación. Sin perjuicio de lo que puedan exigir las autoridades pertinentes sean estas departamentales o nacionales para fines de reconocimiento de personería.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz a los cuatro días del mes de Abril de Dos Mil Veinticinco años.

Firmado.  
Notifíquese  
Publíquese.  
Cumplase

*[Signatures and stamps of the Colegio Médico de Bolivia and its constituent societies]*

Dr. Carlos Placido Iriarte Saavedra  
**PRESIDENTE**  
COLEGIO MÉDICO DE BOLIVIA

Dr. Rommel Pereira Fuentes  
**VICEPRESIDENTE**  
COLEGIO MÉDICO DE BOLIVIA

Dr. William Alexander Torrico Aponte  
**SECRETARIO GENERAL**  
COLEGIO MÉDICO DE BOLIVIA

Dr. Gina Orozco Gonzales  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
COLEGIO MÉDICO DE BOLIVIA

Central Cochabamba: Calle Colombia N° E-155 ☎ (4) 4223201 ☎ 79591111  
www.colegiomedicobolivia.org ☎ info@colegiomedicobolivia.org  
Secretaría Permanente: La Paz: Calle Ballivian 1266 ☎ (2) 2203643 - (2) 2203649  
COCHABAMBA - BOLIVIA

colegiomedicobolivia Bolivia Medico COLEGIO MEDICO DE BOLIVIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SBO N° 002/08/2023

*Sucre, 14 de agosto 2023*

### VISTOS

Que el Art. 2 del estatuto y reglamento de la sociedad Boliviana de Urología, Amparada en el Estatuto Orgánico y reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, entidad reconocida por Decreto Supremo N° 9944 de 1 de octubre de 1971; D.S.28562 Reglamento a la Ley 3131 **"LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL MÉDICO"** (del 8 de agosto del 2005), para el ejercicio legal de la profesión médica.

**Que el Art. 5** del estatuto y reglamento de la Sociedad Boliviana de Urología: **Objetivos Inc.13.-** señala que la Sociedad Boliviana de Urología, pueda conferir distinciones y premios a persona nacionales o extranjeras que se hieran destaca en la práctica de la especialidad.

### CONSIDERANDO:

QUE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Art. 18.- todas las personas tiene derecho a la salud: El estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

QUE EL ESTATUTO DEL COLEGIO MEDICO DE BOLIVIA Art. 3° Del ordenamiento legal: Ley 3131; El Código de Salud y otras leyes es atribución del Colegio Médico, según el Capítulo I; Artículos 1; 6; inc. 4 - 5 y 7 y Capítulo II: Art. 7; Apartado III de su Estatuto Orgánico, crear los instrumentos necesarios para normar y fiscalizar las actividades profesionales de los médicos especialistas.

QUE LAS SOCIEDADES MEDICO CIENTÍFICAS Art. 7 de su denominación: llevarán la denominación de la especialidad correspondiente y serán reconocidas con el siguiente orden jerárquico: Nacional, filial Departamental y Provincial.

### POR TANTO:

El Directorio de la Sociedad Boliviana de Urología, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley:

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que el Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad Boliviana de Urología, tienen la máxima autoridad para cumplir y hacer cumplir todos los artículos y reglamentos del estatuto de la SOCIEDAD BOLIVIANA DE UROLOGÍA, por tal motivo el directorio en pleno, resuelve la colocación de la **MEDALLA PRESIDENCIAL** y otorgar la réplica del **CISTOSCOPIO**, (bastón de Mando) como símbolo de autoridad y jerarquía al Presidente elegido mediante elecciones democrática en su departamental correspondiente, para la Nueva Directiva Nacional. La medalla presidencial y el bastón de mando se otorgara con

carácter ROTATIVO, a toda departamental que asuman el cargo de Sociedad Boliviana de Urología.

**SEGUNDO.-** que la autoridad de la SOCIEDAD BOLIVIANA DE UROLOGÍA, también recae en el VICEPRESIDENTE, elegido democráticamente en su departamental a quien se le otorgara **LA BANDA VICE-PRESIDENCIAL**, como símbolo de autoridad, quien en oportunidades toma el mando de la presidencia en ausencia del presidente, también de carácter rotativo.

**TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa, entrara en vigencia a partir de la posesión de la nueva mesa directiva nacional, en reunión administrativa y asamblea general, durante el CONGRESO NACIONAL DE UROLOGÍA, de carácter bienal.

Notifíquese, Comuníquese y Archívese.

Dr. Hugo Barrientos Careaga

**PRESIDENTE**

Dr. Javier Urcullo

**SECRETARIO GENERAL**

Dr. Jaime Ledezma

**VICEPRESIDENTE**

Dr. Maguin Ondarza Alba

**COMITÉ ETICA**

Dr. Diego Paravicini F

**SECRETARIO HACIENDA**

Dr. Melvin Taboada

**VOCAL**

## RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA MAGNA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE UROLOGÍA 09/2023

*Sucre 16 de septiembre de 2023*

En la Ciudad de Sucre en fechas 14 a 16 de septiembre de 2023 durante la realización del **XXVIII Congreso Boliviano de Urología**, realizado en el centro de Convenciones La Sombrerería, en Reunión Administrativa (Asamblea Nacional) de la Sociedad Boliviana de Urología el día Sábado 16 de septiembre, con la presencia de Urólogos activos de las diferentes filiales de Bolivia de acuerdo a estatutos y Reglamentos de la nuestra Sociedad se determina la presente Resolución.

### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al Capítulo IV, artículo 13 de nuestros estatutos y Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Urología, la Asamblea Nacional es la máxima instancia en nuestra estructura orgánica y jerárquica.
2. Que de acuerdo al Capítulo IV, artículo 13 numeral 8 , de nuestros estatutos y Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Urología se determina la creación de subespecialidades y formulación de requisitos para los mismos: y al momento no existe la Urología Pediátrica siendo que la especialidad Madre o más afín es la UROLOGÍA
3. Que de acuerdo al Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia en el Reglamento de Especialidades y subespecialidades medicas:
  - A. Capítulo 1, de las especialidades y sociedades médicas científicas artículo 9,12 del reconocimiento de especialista,
  - B. Capítulo 2, de las subespecialidades artículo 21 al 26. No existe aún la Urología Pediátrica
  - C. Que es una necesidad el reconocer esta Subespecialidad y ser formadores de recursos humanos como Urólogos pediatras dentro de la Sociedad Boliviana de Urología.
4. Que de acuerdo a la Norma Boliviana de Integración Docente Asistencial e Investigación en el Reglamento de apertura, acreditación, supervisión y evaluación de la Residencia Medica artículo 3 inciso c.: debe ser la Sociedad Boliviana de urología quien determine los centros de formación, docentes instructores y programa para la subespecialidad de Urología Pediátrica y no así otras especialidades
5. Que se observa la formación de especialistas en Santa Cruz como Urólogos Pediatras por que el programa no fue elaborada por la Sociedad Boliviana de



urología, no participan en la formación Urólogos Pediatras si no Cirujanos Pediatras no existe al momento casuística quirúrgicas, estructura de la residencia, déficit formativo e irregularidades serias en los docentes actuales.

6. Que existirán problemas serios en cuanto a la certificación de dicha especialidad a la conclusión de la misma.

**POR TANTO:** La Sociedad Boliviana de Urología en uso de sus atribuciones y facultades,

**RESUELVE:**

1. Se determina el reconocimiento como subespecialidad a la Urología Pediátrica por ser la especialidad madre y más afín la Urología y ser parte de nuestra Sociedad Boliviana de Urología.
2. Se determina realizar las gestiones antes el Comité Científico Nacional del Colegio Médico de Bolivia para el reconocimiento de la Urología Pediátrica dependiente de la Sociedad Boliviana de Urología.
3. Proceder en las distintas regionales a la Certificación de subespecialistas en Urología Pediátrica a los colegas que cumplan con la formación académica correspondiente.
4. Rechazar la formación actual en el Sistema Nacional de Residencia Medica de especialistas en Urología Pediátrica, solicitar el cierre de esta plaza de manera temporal, hasta que existan las condiciones de enseñanza adecuadas y oportunas determinadas por la Sociedad Boliviana de Urología, cumpliendo la Norma Boliviana de Integración Docente Asistencial e Investigación en el Reglamento de apertura, acreditación, supervisión y evaluación de la Residencia Medica.

Es dado y aprobado en Asamblea Nacional de la Sociedad Boliviana de Urología.

## ACTA DE FUNDACIÓN SUBESPECIALIDAD DE UROLOGÍA PEDIÁTRICA

En la ciudad de Sucre, Bolivia, a horas doce, del día dieciséis de septiembre del dos mil veinte tres , se dio inicio a la Asamblea Nacional con la asistencia de los miembros titulares de las diferentes filiales. Se tiene el antecedente de asambleas desde el año 2019 donde se decidió la necesidad de la fundación del capítulo de Urología Pediátrica como parte de la Sociedad Boliviana de Urología.

Con criterios coincidentes se hicieron amplias consideraciones sobre la necesidad de organizar una entidad científica o Capítulo de Urología Pediátrica, como parte de la Sociedad Boliviana de Urología. Argumentaron que el objeto de estudio y trabajo en la subespecialidad de Urología Pediátrica tiene sus propias especificidades y su desarrollo a nivel internacional es muy grande, por lo que se justifica la creación de esta entidad, como un espacio de oposición de ideas para mejorar la formación profesional y brindar mejor servicio a los pacientes infanto-juveniles. Después de una profusa participación, determinaron la fundación de Urología Pediátrica, con la anuencia y apoyo de los asistentes a la Asamblea Nacional de la Sociedad Boliviana de Urología, que funcionará en los diferentes departamentos.

Asimismo, se decidió iniciar todos los trámites para la organización y consolidación de este proyecto en las distintas filiales donde existan estos estos profesionales que cumplan con los requisitos exigidos por los Comités Científicos del Colegio Médico de Bolivia.

Sucre, 16 de septiembre de 2023

## **ACTA DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO PARA LA REFORMULACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE UROLOGÍA GESTIÓN 2023**

En la ciudad de Sucre en fecha 14 y 15 de julio del año 2023, se reúne el COMITÉ DE ÉTICA NACIONAL, de la SOCIEDAD BOLIVIANA DE UROLOGÍA, conformado por los siguientes galenos como representantes de las sociedades departamentales:

### **Miembros de la sociedad de Urología departamental La Paz:**

Dr. Hugo R. Duran de Castro Valderrey

Dr. Edgar C. Molina Rodriguez

### **Miembros de la sociedad de Urología departamental Cochabamba:**

Dr. Marcelo E. Smith Valenzuela

Dr. Walter S. Cabrera Pereira

### **Miembros de la sociedad de Urología departamental Santa Cruz:**

Dr. David Z. Rubin de Celis Laines

Dr. Jorge L. Mendoza Carrizales

### **Miembros de la sociedad de Urología departamental Tarija:**

Dra. Maria V. Caceres Cossio

Dr. Danilo Roberto Jurado

### **Como Presidente de la Sociedad Boliviana de Urología:**

Dr. Hugo G. Barrientos Careaga

### **Como Presidente Comité Ética Sociedad Boliviana de Urología:**

Dr. Maguin L. Ondarza Alba

### **Como Vice-Presidente Comité Ética Sociedad Boliviana de Urología:**

Dr. Jaime Ledezma Saucedo

### **Como Secretaria Sociedad Boliviana de Urología:**

Lic. Claudia Sandra Mostajo Cordova

### **TEMA A TRATAR:**

Que en amparo del Capítulo VI art. 30 del estatutos y Reglamento de la Sociedad Boliviana de Urología se determina:

### **PUNTO ÚNICO:**

REFORMULACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE UROLOGÍA GESTIÓN 2021-2023.





**ESTATUTOS DE LA  
SOCIEDAD CIENTÍFICA  
BOLIVIANA DE  
UROLOGÍA**

# Capítulo 1

---

## INTRODUCCIÓN

### **Art. 1° De su conceptualización.**

El Estatuto de la Sociedad Científica Boliviana de Urología es el conjunto de normas que rigen la actividad de la Sociedad que forma parte de la Estructura del Comité Científico Nacional y Colegio Médico de Bolivia.

La Sociedad científica se denomina Sociedad Boliviana de Urología, tiene naturaleza académica, científica y gremial sin fines de lucro, reside en el departamento donde funcione circunstancialmente.

### **Art. 2° Del Ordenamiento Legal.**

Amparada en el Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia con Resolución Ministerial N° 622 del 25 de julio del 2008, entidad reconocida por Decreto Supremo N° 9944 del 1 de octubre de 1971 y la Ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico del 8 de agosto del 2005 y el Decreto Supremo N° 28562 Reglamento del Ejercicio Profesional Médico del 22 de diciembre del 2005.

### **Art. 3° Del concepto de Especialista en Urología.**

Profesional que después de haber egresado de una Universidad acreditada, realizó la Residencia Médica en la Especialidad Clínico Quirúrgica de Urología, por un periodo no menor de 4 años y certificada por el Colegio Médico de Bolivia.

### **Art. 4° Del concepto de la Subespecialidad de Urología.**

Profesional que después de haber egresado de una Universidad acreditada, realizó la Residencia Médica en la Especialidad Clínico Quirúrgica de Urología certificada por el Colegio Médico de Bolivia y que además realizó Residencia Medica para subespecialización en centros formadores reconocidos por el CNIDAI y por el Colegio Médico de Bolivia por un periodo no menor de 2 años.

### **Art. 5° De la Obligatoriedad.**

1. Cumplimiento de la redacción de los instrumentos normativos en concordancia con el Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, en la sección de las Sociedades Médico Científicas Academias Médicas y Asociaciones Médicas Multidisciplinarias.
2. Se deben realizar actividades académicas enmarcadas en el Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia.
3. Todos los Especialistas en Urología certificados por el Colegio Médico de Bolivia, deben pertenecer a la Sociedad Científica Boliviana de Urología.
4. La calidad de Miembro Titular Activo de una Sociedad Científica otorga un puntaje pre establecido en la participación en Concurso de Méritos y Examen de Competencia o Defensa de Monografía para ingresar a instituciones de la Seguridad Social de Corto Plazo, Públicas y Privadas.

## **Capítulo 2**

---

### **DE LA DEFINICIÓN Y NOMBRE**

#### **Art. 6° Del Concepto de Sociedad Científica:**

Como Sociedad Científica somos una Institución civil sin fines de lucro, dedicada a la Especialidad Clínico Quirúrgica en Urología, con carácter profesional, gremial y académico científico, que regula la práctica médica y el comportamiento ético de la especialidad sujeta a su Estatuto y Reglamentación propia, en concordancia con las Leyes, Estatutos y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia.

#### **Art. 7° De la denominación:**

Se denominará Sociedad Científica Boliviana de Urología.



#### **Art. 8° Del reconocimiento:**

La Sociedad Científica Boliviana de Urología forma parte del Colegio Médico de Bolivia y del Comité Científico Nacional.

## **Capítulo 3**

---

### **DE LA SEDE**

#### **Art. 9° De la Sede:**

La Sociedad Científica Boliviana de Urología tiene ámbito territorial nacional, conformados por las Departamentales Cochabamba, Santa Cruz, La Paz, Tarija y Chuquisaca, por orden rotativo respectivamente, cuyo domicilio legal estará en el lugar donde funcione la Directiva elegida.

## **Capítulo 4**

---

### **DE SUS FINES Y OBJETIVOS**

#### **Art. 10° De sus fines:**

1. Defender y fiscalizar el ejercicio de la especialidad.
2. Fomentar las actividades científicas de sus miembros.
3. Promocionar en forma planificada el progreso de la medicina, en concordancia con los problemas médicos del país y los avances de la tecnología.
4. Agrupar a los profesionales de la misma disciplina.

### **Art. 11° De los objetivos:**

1. Contribuir al progreso y al perfeccionamiento de la Urología.
2. Fomentar la investigación académica científica de la Especialidad con la promoción de congresos, jornadas, cursos y otras actividades.
3. Inclinar por la ética y por el ejercicio digno de la profesión.
4. Establecer directrices, lineamientos, protocolos y consentimientos informados de acuerdo al requerimiento de las políticas y estrategias de salud.
5. Coordinar las actividades con el sistema Nacional de Residencia Medica en la especialidades y subespecialidades de Urología del país:
  - A. Participar activamente en la elaboración de programas de estudio.
  - B. Coadyuvar con la supervisión de los establecimientos para la acreditación como centro de enseñanza de post grado en la especialidad de Urología,
  - C. Proponer el número de plazas de los postulantes a requerimiento de la demanda regional y nacional.
  - D. Proponer Reglamentación para mejorar el sistema de calificación y certificación la idoneidad de formación de los Especialistas en el país u homologación a nivel nacional de los formados en el exterior.
  - E. Fomentar, gestionar e impulsar la formación en los programas de sub especialidades en Urología.
6. Conferir el Certificado de la especialidad en Urología en coordinación con Colegio Médico de Bolivia y Comité científico nacional, de acuerdo a reglamento vigente.
7. Mantener y fomentar relaciones de coordinación con Sociedades Científicas del país y del extranjero, gestionando becas de intercambio científico.
8. Editar la revista científica oficial de la Sociedad Boliviana de Urología.

9. Defender el ejercicio profesional de la especialidad de acuerdo al reglamento de especialidades.
10. Establecer, modificar y difundir el arancel médico de la especialidad en coordinación con cada Colegio Médico Departamental y el Colegio Médico de Bolivia.
11. Velar por los intereses gremiales y profesionales de sus miembros, en la participación para la calificación de concurso de méritos y exámenes de competencia, provisión de cargos institucionalizados en la especialidad de Urología.
  - A. Participar en la categorización profesional.
  - B. Participar en el escalafón Nacional de la Especialidad.
  - C. Realizar la recertificación de la especialidad.
12. Mantener su condición de miembro activo en la Confederación Americana de Urología.
13. Conferir distinciones y premios a personas nacionales o extranjeras que se hubieran destacado en la práctica de la especialidad.
14. Acorde a lo permitido en la Ley 3131 unificar periódicamente los criterios de procedimientos de la especialidad, establecer protocolos de diagnóstico, prevención, procedimientos y tratamientos actualizados basados en la evidencia científica de acuerdo a patologías prevalentes nacionales y departamentales.
15. Velar por el respeto del perfil profesional del Especialista Quirúrgico en Urología establecido los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Boliviana de Urología 2019/2021 Art.6 Inc. 2).
16. Coordinar con el Ministerio de Salud y Deportes y otras instituciones (SEDES y ASUSS) que tienen a su cargo la elaboración y cumplimiento de políticas sanitarias en el campo de la Urología.
17. Estimular, promover y participar en la formación académica, certificación y recertificación de médicos especialistas y subespecialistas.

18. Elaborar y mantener actualizado un banco de preguntas y respuestas de la Sociedad Científica Boliviana de Urología, para los exámenes de competencia y otras acciones pertinentes.
19. Elaborar y actualizar una base de datos de socios Certificados y Recertificados de la Especialidad en la Sociedad Científica Boliviana de Urología.
20. Mantener registro actualizado de los centros de formación acreditados Nacionales y Extranjeros de la especialidad.

## Capítulo 5

---

### DE LAS RELACIONES DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS CON EL COLEGIO MÉDICO

#### **Art. 12° Creación de la Sociedad Científica Departamental:**

1. Solicitud dirigida al Comité Científico Nacional con firma de 6 médicos especialistas certificados por el Colegio Médico de Bolivia.
2. Justificativos y fundamentos de su creación.
3. Acta de reuniones académico - científicos y administrativas en un número de 6.

#### **Art. 13° De la aprobación de la Sociedad Científica Departamental:**

La presidencia del Comité Científico Nacional presenta la solicitud ante el Congreso Ordinario instancia máxima de análisis y decisión del ámbito científico, que se pronunciara sobre la procedencia o improcedencia de creación de una nueva Sociedad Científica y se realizara la comunicación al Comité Científico Departamental del Colegio Médico Departamental.



#### **Art. 14° De la correspondencia:**

Para el funcionamiento y reconocimiento de la nueva Sociedad Científica Departamental corresponderá a la Sociedad Científica Boliviana de Urología.

#### **Art. 15° De la Supervisión:**

La Sociedad Científica Boliviana de Urología controlará y supervisará el funcionamiento de las Sociedades Científicas Departamentales de Urología a través de su Comité Científico para garantizar el cumplimiento de sus fines y objetivos o en caso de incumplimiento considerar el cierre de la Sociedad Departamental en la Reunion Administrativa Ordinaria del Congreso Nacional.

#### **Art. 16° De la mediación:**

Los problemas suscitados y no resueltos internamente de las Sociedades Científicas Departamentales, previa denuncia de la mayoría de sus miembros, en primera instancia obligaran a la mediación de la Sociedad Científica Boliviana Nacional de Urología y en última instancia por el Comité Científico Nacional del Colegio Medico de Bolivia.

#### **Art. 17° De las medidas disciplinarias:**

Las medidas y acciones disciplinarias son las establecidas en el capítulo 11 del presente estatuto y se basan en los principios y fines de la sociedad, así como los derechos Consagrados en la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes.

#### **Art. 18° Del calendario de actividades, elaboración y aval:**

Las Sociedades científicas departamentales deberán remitir su calendario a la Sociedad Nacional la primera semana de Febrero de cada año, para su consolidación y remisión al Comité Científico del Colegio Médico Departamental el calendario de actividades científicas anuales hasta el 20 de febrero de cada año como máximo, para su ulterior publicación anual.

# Capítulo 6

---

## DE LOS SOCIOS

### Art. 19° De las categorías de Membresía y requisitos:

1. **Socio Titular:** constituyen el núcleo básico de la sociedad, cuyos requisitos son:
  - A. Haber cumplido los requisitos de socio aspirante, presentando un trabajo científico y aprobado ante el tribunal en una Jornada o Congreso Nacional.
2. **Socio Aspirante:** Especialista en Urología que puede optar a la titularidad al cumplir los siguientes requisitos:
  - A. Haber obtenido la certificación de la especialidad otorgada por el Colegio Médico de Bolivia y la Sociedad Boliviana de Urología cumpliendo los requisitos establecidos, si fuese graduado en el exterior debe homologar y acreditar sus títulos de acuerdo a la legislación vigente.
  - B. Haber realizado la Residencia Médica en un centro de formación reconocido por el Colegio Médico de Bolivia por un mínimo de 4 años.
  - C. Presentar carta de solicitud de ingreso al Comité Científico Departamental de la sociedad y curriculum vitae.
3. **Socio Emérito:** socio titular cuyos requisitos son:
  - A. Tener 25 años cumplidos en la especialidad con actividad científica académica en su Departamental.
  - B. Mantener la asistencia del 50% en las actividades académicas de su Departamental.
  - C. Sus nombres serán propuestos ante una Reunión Ordinaria Departamental para su distinción en una Jornada o Congreso Nacional

4. **Socio honorario:** Personalidades Médicas Nacionales o Extranjeras distinguidos por sus contribuciones al progreso de la especialidad, cuyos requisitos son:
  - A. Se hayan distinguido a nivel Nacional o Internacional por sus contribuciones al progreso de la especialidad.
  - B. Ser presentado por 3 miembros titulares y aprobado en la Reunión del Congreso Nacional.
5. **Socio Adherente:** Los profesionales de las especialidades afines que se hallan vinculados de alguna forma a la especialidad, deben presentar:
  - A. Carta de solicitud personal acompañada de currículum vitae y los títulos correspondientes a su especialidad.
  - B. El Comité Científico Departamental solicitara el reconocimiento de categoría en la Jornada o Congreso Nacional.
6. **Socio Adscrito:** Médicos Residentes en la Especialidad, que cumplan los siguientes requisitos:
  - A. Ser médico graduado en una Universidad Boliviana o extranjera reconocida por el Ministerio de Educación y su título aceptado e inscrito en el Ministerio de Salud y Colegio Médico.
  - B. Presentar una carta de solicitud al Comité Científico Departamental, acompañada de su currículum vitae, Diploma Académico y en Provisión Nacional.
  - C. Presentar carta de constancia del Jefe de Servicio del centro de formación en la especialidad.

#### **Art. 20° Del cambio de residencia:**

El especialista que cambie de residencia a otro departamento para inscribirse en la filial de la sociedad acompañara su solicitud, certificación de transferencia y acreditación emitida y firmada por el presidente de su sociedad original.

### **Art. 21° De las listas actualizadas:**

Al inicio de cada gestión, cada Departamental enviará listas actualizadas con especificación de categorías de sus miembros al Comité Científico Nacional de la Sociedad Boliviana de Urología para posterior envío al Comité Científico Nacional del Colegio Médico de Bolivia, para su registro y publicación posterior

## **Capítulo 7**

---

### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

#### **Art. 22° De las obligaciones:**

1. Asistir a un mínimo de 50% de las reuniones anuales de su sociedad.
2. Cumplir con las obligaciones económicas de su Sociedad.
3. Participar activamente de los eventos científicos, sociales y culturales organizados por su sociedad.
4. Desempeñar cargos y/o comisiones que disponga el Directorio Nacional, salvo excepciones justificadas y documentadas.
5. Cumplir con las disposiciones reglamentadas
6. Los socios en función de directiva deben presentar un informe escrito de su actividad académica, administrativa y económica al concluir su gestión, durante la realización de la asamblea administrativa del Congreso, enviando copia al comité científico Nacional.
7. A requerimiento de autoridad competente, del colegio o de su sociedad deben asistir como peritos en los casos que fuese designado o convocado.
8. Colaborar en la elaboración o actualización periódica de Guías o Normas de la especialidad.



9. Participar en la elaboración de programas de la currícula de Especialidad a solicitud de la Directiva.
10. Ejercer la especialidad en el marco de la ética, moral y avances científicos.
11. Participar como miembro del tribunal calificador en los concursos de méritos y exámenes de competencia de la especialidad.
12. En caso del Socio Adscrito, Participar en las reuniones académicas, jornadas y congresos, con asistencia del 80% y de forma activa con la presentación de trabajos, pósters o casos clínicos a través del Jefe de Servicio o encargado de la Residencia.

#### **Art. 23° De los derechos :**

1. Los socios titulares y emeritos tienen voz y voto, pueden elegir y ser elegidos. siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 22.
2. Los socios honorarios y adherentes tienen derecho a voz, no tienen voto y no pueden elegir, ni ser elegidos.
3. Los socios aspirantes no tienen derecho a voz ni voto, no pueden elegir, ni ser elegidos.
4. Los socios adscritos no tienen derecho voz ni voto, No pueden elegir ni ser elegidos. Una vez obtenido el título, puede ser propuesto por el comité científico para miembro titular siempre y cuando hubiese cumplido los requisitos del art. 22 inciso 12.
5. Usar la titularidad de socio en sus publicaciones, trabajos científicos, uso privado y sello.
6. Ser respaldado por su sociedad en el ejercicio de la profesión.
7. Examinar los libros, estados financieros, actas y otros documentos en la sede del directorio y en presencia de uno de sus miembros.

# Capítulo 8

## DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

### **Art. 24° Del orden jerárquico:**

Se establecen las instancias de organización en el siguiente orden de prelación:

1. Congreso Ordinario
2. Congreso Extraordinario
3. Consejo Nacional de las Sociedades
4. Directiva Nacional
5. Directivas departamentales

### **Art. 25° Congreso Ordinario:**

La Sociedad Boliviana de Urología se reunirá en la fecha y en el sitio en que se lleve a cabo el Congreso Nacional o Jornada Nacional. Presidirá el Presidente, el Vicepresidente o la Directiva de la Nacional. Podrá deliberar con la asistencia de un número no inferior al 50% de los socios con derecho a voto, inscritos y asistentes al Congreso. Si no se logra el quórum anteriormente mencionado, pasados treinta (30) minutos desde la hora prevista para la iniciación de la reunión, se dará inicio con el número de socios titulares presentes.

### **Art. 26° Atribuciones:**

1. Dar posesión a la Directiva Nacional elegida en su departamental, de acuerdo con el cronograma de rotación establecida.
2. Aprobar o improbar las actas de la Asamblea Nacional.
3. Aprobar o improbar los informes administrativo y económico de la Directiva Nacional saliente.

4. Considerar y aprobar reformas, actualizaciones o modificaciones de los estatutos y reglamentos.
5. Analizar y modificar de la Unidad Médica Arancelaria en la especialidad.
6. Considerar y aprobar la creación de subespecialidades y formulación de los requisitos para tal efecto.
7. Considerar y aprobar la solicitud de creación de nuevas Sociedades Departamentales en cumplimiento a los requisitos solicitados.
8. Considerar y aprobar el cierre de alguna Sociedad Departamental en caso de ausencia de socios o incumplimiento a los requisitos estipulados para su creación.
9. Designar y ratificar a los miembros que constituyen las diferentes categorías.
10. Elegir los representantes o expositores a los diferentes congresos internacionales.
11. Expulsar o readmitir a los socios que lo ameriten de acuerdo con los estatutos.
12. Aprobar la designación de premiación de los miembros en las Jornadas o Congresos Nacionales.
13. Otorgar certificación con valor curricular de acuerdo con la carga horaria y acreditado por el Colegio Médico.
14. Otorgar en la sesión de gala la medalla Humberto Villavicencio, la categoría a nuevos miembros titulares, honoríficos, eméritos de la sociedad y premios a los trabajos que se han destacado para estimular la investigación científica.

**Art. 27° Congreso Extraordinario:**

Reunión administrativa convocada con un temario específico de forma presencial o virtual, cuando convoque el Presidente, la Directiva Nacional o por solicitud escrita de 3 Sociedades Departamentales.

### **Art. 28° Del carácter de la Sociedad Científica Boliviana de Urología:**

Los Congresos son instancias de carácter científico, académico y administrativo que reúne a los especialistas de cada sociedad.

### **Art. 29° Del Consejo Nacional de las Sociedades:**

La reunión de Presidentes de las Sociedades Departamentales, con la Directiva Nacional o el Presidente de la Nacional se constituye en una instancia importante en la toma de decisiones, con una periodicidad de una vez al mes como mínimo.

### **Art. 30° De las directivas:**

1. **Nacional.** Máxima entidad ejecutiva de una sociedad científica
2. **Departamental.** Máxima entidad ejecutiva de una sociedad científica Departamental, dependiente de la sociedad nacional.

### **Art. 31° De las reuniones:**

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Sociedades Científicas Departamentales son las instancias que congregan a los socios con fines académicos, científicos y administrativos.

1. Serán realizadas una vez al mes en un día determinado en coordinación de disponibilidad de horario por sus miembros.
2. Deberá contar con un orden del día, presidida por el Presidente, Vicepresidente o Directiva Departamental, donde podrá deliberar con la asistencia de un número no inferior al 50% de los socios titulares.
3. Si no se logra el quórum anteriormente mencionado, pasados treinta (30) minutos desde la hora prevista para la iniciación de la reunión, se dará inicio con el número de socios titulares presentes.

### **Art. 32° De la Directiva Nacional:**

1. Asumirá la Directiva Departamental que por rotación le corresponda, obligatoriamente deberá llevarse a cabo cada dos años.



2. Sin derecho a reelección.
3. La posesión de la nueva Directiva se realizará en el Congreso Nacional, a través de los estatutos del Colegio Médico de Bolivia mediante Acta de posesión
4. Debe contar con la siguiente estructura organizativa – funcional:
  - D. Presidente
  - E. Vicepresidente
  - F. Secretario de Actas
  - G. Secretario de Hacienda
  - H. 3 Vocales
5. **De los requisitos para Presidente:**
  - A. Tener un mínimo de 10 años de antigüedad como miembro titular en la Sociedad.
  - B. Haber desempeñado el cargo de Vicepresidente o Secretario de Actas o Hacienda de la Departamental durante una gestión.
  - C. Deberá acreditar participación en 80% de actividad científica y tener sus aportes económicos al día con la Sociedad Nacional.
  - D. Tener un desempeño ético en la especialidad, no tener procesos administrativos ni sanciones con el comité de ética de la Sociedad.
6. **De los requisitos para Vicepresidente, Secretario de Actas y Secretario de Hacienda:**
  - A. Deberá acreditar participación en 50% de actividad científica y tener sus aportes económicos al día con la Sociedad.
  - B. Tener un desempeño ético en la especialidad, no tener procesos administrativos ni sanciones con el comité de ética de la Sociedad.

### **Art. 33° De las Directivas Departamentales:**

1. Son las que ejercen la administración de la Sociedades Departamentales, por gestión que dura 2 años.
2. Es la entidad rectora de las actividades académicas científicas y políticas, para cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos a nivel Departamental.
3. La Directiva Departamental está conformada como mínimo por 5 miembros:

- A. Presidente
- B. Vicepresidente
- C. Secretario de actas
- D. Secretario de Hacienda
- E. 1 vocal

#### **4. De los requisitos para Presidente:**

- A. Tener un mínimo de 5 años de antigüedad como miembro titular en la Sociedad.
- B. Haber desempeñado el cargo de Vicepresidente o Secretario de la filial Departamental durante una gestión.
- C. Deberá acreditar participación en 80% de actividad científica y tener sus aportes económicos al día con la Sociedad Regional.
- D. Tener un desempeño ético en la especialidad, no tener procesos administrativos ni sanciones con el comité de ética de la Sociedad.

#### **5. De los requisitos para Vicepresidente, Secretario de Actas y Secretario de Hacienda.**

- A. Deberá acreditar participación en 50% de actividad científica y tener sus aportes económicos al día con la Sociedad.
- B. Tener un desempeño ético en la especialidad, no tener procesos administrativos ni sanciones con el comité de ética de la Sociedad.

### **Art. 34° Del Comité electoral:**

Son los directos responsables de controlar el normal desarrollo del proceso eleccionario. Se nombrará en una reunión administrativa ordinaria convocada 2 meses antes del Congreso Nacional, que solo será encargado de llevar a cabo el proceso electoral de la nueva directiva departamental (convocatoria, proceso y acta).

1. Los miembros del Comité electoral no deben tener procesos, ni faltas a la ética con la Sociedad.
2. El Comité estará constituido por tres miembros titulares que cumplan con todas las obligaciones establecidas en el artículo 22, designados en asamblea por aclamación, postulación o voto, en caso de no existir miembros con los requisitos de habilitación, la decisión final pasará a la asamblea departamental.
3. El comité estará conformado por un Presidente y dos vocales. En caso de renuncia justificada del presidente, uno de los vocales asumirá la presidencia sin necesidad de haber pertenecido a una directiva anterior.

### **Art. 35° Capítulos de la SBU:**

Forman parte indivisible de la SBU, los capítulos de subespecialistas que se organizarán y funcionarán con autonomía orgánica y coordinación directa con la SBU.

Para constituir un Capitulo de la SBU será necesario un mínimo de siete socios titulares activos. Para constituir la Departamental será necesario un mínimo de cinco socios titulares activos.

### **Art. 36° Responsabilidad:**

Todos los miembros electos tanto para la SBU, sus filiales, Capítulos, comisiones y comités serán responsables por sus actos, tanto en el nivel disciplinario como ético, así como también en el manejo económico de sus gestiones según le corresponda a cada cartera y sus funciones.

# Capítulo 9

---

## DE LOS CONGRESOS, JORNADAS Y OTROS EVENTOS CIENTIFICOS

### Art. 37° De su conceptualización y aspectos organizativos:

1. **Congreso Boliviano de Urología:** Evento académico-científico de periodicidad bienal, cuyos objetivos básicos se fundamentan en:
  - A. La organización estará a cargo de la Directiva Nacional, en la toma de decisiones tanto económicas como logística administrativa, designación de temas, expositores y delegados.
  - B. El congreso se realizará en el departamento donde se encuentre funcionando la Directiva Nacional.
  - C. Tiene carácter de intercambio de conocimientos, experiencias y actualización.
  - D. Podrá tener cursos pre congreso de perfeccionamiento en los avances recientes de la especialidad.
  - E. Se realizará la presentación de trabajos científicos, investigaciones y trabajos de ingreso a la sociedad, en base a normas de presentación del Comité Científico Nacional.
  - F. Se otorgará certificación con valor curricular de acuerdo a la carga horaria y acreditado por el Colegio Médico.
  - G. Se otorgará en la sesión de gala la categoría a nuevos miembros titulares, honoríficos, eméritos de la Sociedad, la Medalla Humberto Villavicencio, otros reconocimientos a especialistas que se han destacado en la especialidad, y premios a los trabajos que se han destacado en el Congreso, para estimular la investigación científica.



2. **Jornada Nacional de Urología:** evento académico científico de periodicidad bienal, cuyos objetivos básicos se fundamentan en:
- A. La organización estará a cargo de la Directiva Departamental que preceda en la rotación para la nacional, en la toma de decisiones tanto económicas como logística administrativa, designación de temas, expositores y delegados.
  - B. La sede recaerá donde designe la Directiva Departamental a cargo.
  - C. Se realizara la presentación de trabajos científicos, investigaciones y trabajos de ingreso a la sociedad, en base a normas de presentación del Comité Científico Nacional.
  - D. Se otorgara certificación con valor curricular de acuerdo a la carga horaria y acreditado por el Colegio Médico.
  - E. Se realizara la reunión Administrativa Nacional con un orden del día, donde podrá deliberar con la asistencia de un número no inferior al 50% de los socios con derecho a voto, inscritos y asistentes a la Jornada. Si no se logra el quórum anteriormente mencionado, pasados treinta (30) minutos desde la hora prevista para la iniciación de la reunión, se dará inicio con el número de socios titulares presentes.
3. **Jornada Departamental:** evento académico científico de periodicidad bienal, cuyos objetivos básicos se fundamentan en:
- A. La organización estará a cargo de la Directiva Departamental, en la toma de decisiones tanto económica como logística administrativa, designación de temas, expositores y delegados.
  - B. La sede recaerá donde designe la Directiva Departamental.
  - C. Se realizará la presentación de trabajos científicos, investigaciones y casos clínicos, en base a normas de presentación del Comité Científico Departamental.

- D. Se otorgara certificación con valor curricular de acuerdo a la carga horaria y acreditado por el Colegio Médico.
- E. Se realizara la reunión Administrativa Departamental con un orden del día, presidida por el Presidente, Vicepresidente o Directiva Departamental, donde podrá deliberar con la asistencia de un número no inferior al 50% de los socios con derecho a voto, inscritos y asistentes a la Jornada. Si no se logra el quórum anteriormente mencionado, pasados treinta (30) minutos desde la hora prevista para la iniciación de la reunión, se dará inicio con el número de socios titulares presentes.

## Capítulo 10

---

### CAPÍTULOS DE SUBESPECIALIDADES

#### **Art. 38° Naturaleza:**

Para el mejor desenvolvimiento de los objetivos de la S.B.U. y la especialidad de Urología, se constituirán Capítulos Académicos con los subespecialistas certificados y reconocidos por la SBU en coordinación con el Colegio Médico de Bolivia,

Los capítulos académicos tendrán autonomía en la constitución de sus organismos directivos, que deberán conformarse cuando menos con un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario General y un secretario de hacienda. Para entrar en vigencia los capítulos de subespecialidades deberán ser reconocidos mediante resolución de Congreso de la SBU.

#### **Art. 39° Subespecialidades reconocidas:**

Para estimular el desarrollo de la especialidad se reconocen a las siguientes subespecialidades de Urología:

1. Subespecialidad en Trasplante renal

2. Subespecialidad en Urología Pediátrica
3. Subespecialidad en Uroginecología
4. Subespecialidad en Urooncología
5. Subespecialidad en Endourológica

#### **Art. 40° Objetivos:**

Serán objetivos de los capítulos de subespecialidades de la SBU:

1. Velar por el cumplimiento de los fines, objetivos y normas de la S.B.U.
2. Mantener coordinación con los organismos directivos de la SBU
3. Organizar cursos académicos, reuniones con fines científicos, deontológicos o profesionales de en coordinación con la S.B.U.
4. Propiciar el desarrollo de la subespecialidad dentro el marco científico de la especialidad.

#### **Art. 41° Limites:**

Los capítulos de subespecialidad tendrán los siguientes limites funcionales:

1. No podrán desconocer, separarse o administrarse sin control ni seguimiento de la SBU
2. Mantendrán dependencia orgánica y funcional con la SBU
3. No buscarán ni tendrán la exclusividad de ejercicio de su subespecialidad, debiendo preservarse el ejercicio de la Urología integral.
4. Mantendrán relaciones cordiales y respetuosas con otros capítulos y la misma SBU
5. Los capítulos de subespecialidades y los propios subespecialistas no podrán generar situaciones de desigualdad, discriminación y/o preferencia respecto a los especialistas de urología en ninguna instancia, científica, académica o gremial de cualquier naturaleza.

6. Todos los especialistas Urólogos tienen igualdad de derechos y obligaciones y el título de Subespecialidad únicamente establece una formación específica, con valor curricular, que no otorga exclusividad ni preferencia de ninguna naturaleza en el ejercicio de la especialidad.

## Capítulo 11

---

### DE LAS SANCIONES POR EL COMITÉ DE ETICA

#### **Art. 42° De su conformación:**

Cada Directiva Departamental designará un tribunal con 3 miembros o representantes, que sea miembro titular, emérito u honorario, probo, que no tenga sentencia ejecutoriada ni sanción administrativa.

#### **Art. 43° Del ámbito de aplicación:**

Se reunirán de acuerdo a requerimiento o solicitud expresa por la Directiva, ante la denuncia de la falta de uno o mas miembros de la sociedad, con base a los principios, deberes y ordenamiento que impone el código de ética y deontología médica que se encuentra en el Estatuto Orgánico y Reglamento del Colegio Médico de Bolivia.

#### **Art. 44° De las sanciones:**

El comité de Ética, por intermedio de la Directiva Departamental o Nacional y según la gravedad de los hechos, impondrá a sus miembros las sanciones que considere justificadas, previa la confirmación de la falta y oídos los descargos del acusado. Estas sanciones serán de tres clases:

1. **Requerimiento escrito**, son causales:

- A. Las faltas contra la ética o moral profesional, en materia leve.
- B. El incumplimiento en el pago de las cuotas hasta por un (1) año.



- C. Inasistencia a más del 50% de reuniones mensuales en su Departamental.
- D. La ofensa de palabra u obra a cualquier miembro de la Sociedad durante los eventos oficiales programados por la misma, en materia leve.
- E. El incumplimiento de los deberes en el desempeño de sus cargos o relacionados con la buena marcha de la Sociedad, en materia leve.

2. **Suspensión temporal**, son causales:

- A. Reincidencia en faltas contra la ética o moral profesional, en materia leve.
- B. El incumplimiento en el pago de las cuotas por más de 3 años.
- C. Inasistencia a las reuniones mensuales de su Departamental, a pesar de haber recibido requerimiento escrito.
- D. Reincidencia en ofensa de palabra u obra a cualquier miembro de la Sociedad durante los eventos oficiales programados por la misma, en materia leve.
- E. Reincidencia en el incumplimiento de los deberes en el desempeño de sus cargos o relacionados con la buena marcha de la Sociedad, en materia leve.

3. **Expulsión**, son causales:

- A. El haber sido condenado a presidio o reclusión por actos dolosos.
- B. Falta grave a la moral o ética profesional, difamación, injuria o calumnia.
- C. Incurrir en fraude administrativo y/o económico a los fondos de la Sociedad.
- D. La embriaguez consuetudinaria o farmacodependencia.
- E. Los actos de deslealtad con la Sociedad, calificados por el Comité de ética.
- F. Propiciar o participar en la destitución de un colega sin causa justificada y prestarse a reemplazarlo en el ejercicio de sus funciones.

# Capítulo 12

---

## PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

### **Art. 45° Patrimonio:**

El patrimonio de la Sociedad Boliviana de Urología está constituido por lo siguientes elementos:

1. Bienes que puedan ser adquiridos
2. Cuentas bancarias
3. Revistas y Material bibliográfico.
4. Aportes de los socios de todas las categorías
5. Donaciones, legaciones y contribuciones.
6. Recaudaciones en todo tipo de actividades.
7. Propiedad intelectual sobre conocimientos científicos y tecnológicos en salud generados, financiados y aprobados por la sociedad.

### **Art. 46° De las cuotas mensuales:**

Todos los miembros deberán cancelar a la Sociedad Departamental una cuota determinada hasta el 10 de cada mes..

Los socios eméritos están exentos del pago de la cuota mensual. Asimismo, la directiva nacional podrá fijar aportes extraordinarios por necesidad institucional.

# Capítulo 13

---

## EXTINCION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

### Art. 47° Extinción

La personería jurídica de la Sociedad Boliviana de Urología podrá extinguirse por el cumplimiento de alguna de las causales establecidas en el artículo 64 del Código Civil y 19 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013

### Art. 48° Disolución

la Sociedad Boliviana de Urología podrá disolverse por resolución fundada y motivada o quiebra forzosa aprobada en congreso Ordinario por al menos dos terceras partes del total de sus miembros.

### Art. 49° Liquidación

En caso de liquidación la directiva nacional se encargará de liquidarla pudiendo encomendar el proceso a liquidadores designados, en este caso los bienes serán donados al Colegio Médico o instituciones académicas afines.

# Capítulo 14

---

## DE LAS REFORMAS

### Art. 50° Las Reformas:

El Estatuto Orgánico de la Sociedad solo pueden ser reformado en Congreso Ordinario, con vigencia de 2 años, la reforma debe ser presentada, adoptada en debate y aprobada mediante el voto afirmativo de no menos del 75% de los miembros presentes.



***REGLAMENTOS DE LA  
SOCIEDAD CIENTÍFICA  
BOLIVIANA DE UROLOGÍA***



# Capítulo 1

---

## REGULACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA

### **Art. 1° Conceptualización de la especialidad:**

La Especialidad de Urología es catalogada como Clínico Quirúrgica, es una disciplina de la medicina, con un cuerpo de conocimientos, un método científico propio y definido, para supervisar que se brinde la mejor atención en salud, mediante la aplicación de mayores conocimientos, procedimientos y tecnologías precisas y perfeccionadas para áreas subespecialidades, obtenidas en centros de formación, que cuenten con acreditación hospitalaria y académica de sus servicios o unidades debidamente reconocida por las Sociedad Científica de Urología que forma parte del Colegio Médico de Bolivia.

### **Art. 2° Jerarquía normativa:**

Las normas que regulan el control del ejercicio de la especialidad se encuentran contenidas en el Estatuto de la Sociedad Científica Boliviana de Urología, en el presente Reglamento y en las normativas del Colegio Médico de Bolivia.

Las normas serán aplicadas e interpretadas en función a la jerarquía de las mismas según el siguiente orden:

1. Estatuto Orgánico del colegio Medico
2. Reglamento de especialidades Médicas del colegio Medico
3. Estatuto Orgánico de la sociedad de Urología
4. Reglamento del Estatuto Orgánico de la Sociedad de Urología

### **Art. 3° Del control del ejercicio Profesional de la especialidad:**

Se realiza a través del registro único de especialistas, administrado por el Comité Científico Nacional del Colegio Médico de Bolivia, Comité Científico del Colegio Médico

Departamental y el Ministerio de Salud y Deportes, basado en la Resolución Ministerial 181/98 y la Ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico.

La SBU participara del registro y control del ejercicio de especialistas y subespecialistas del Área de Urología en coordinación con el Colegio Médico de Bolivia.

#### **Art. 4° Especialidad Básica:**

La Especialidad Básica CLÍNICO QUIRURGICA es CIRUGIA GENERAL en el ámbito con una duración mínima de 4 años académicos de formación para la Especialidad de Urología en sistema de Residencia médica, continua y a dedicación exclusiva.

Para acceder a las subespecialidades se debe además contar con formación académica adicional mínima de 2 años.

#### **Art. 5° Del reconocimiento de la especialidad:**

De acuerdo a los objetivos del Capítulo IV Art 11 inc 3-6 y10 del Estatuto de Sociedades Médico Científicas la Especialidad Clínico Quirúrgica de Urología se encuentra reconocida dentro las especialidades médicas vigentes del país.

#### **Art. 6° Autorización para especialistas extranjeros:**

La Sociedad Científica de Urología podrá de manera temporal autorizar y acreditar a especialistas extranjeros de la especialidad que visitan nuestro país, únicamente para realizar demostraciones médico quirúrgicas, con fines de divulgación científica sin fines de lucro, con presentación de su documentación de formación científico académica respectiva.

En casos de necesidad por desastres o situaciones extraordinarias se autorizará apoyo de especialistas extranjeros por un tiempo no mayor a 90 días.

Esta autorización será en coordinación con el Colegio Médico según las normas vigentes.

# Capítulo 2

---

## FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

### Art. 7° Funciones y atribuciones de la Directiva Nacional

Son funciones y atribuciones de la Directiva Nacional, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico las siguientes:

1. Convocar a los Presidentes de las Departamentales a la primera Reunión en Congreso Extraordinario u Ordinario para los informes económicos, administrativos y de gestión por la Directiva saliente.
2. Administrar y cuidar los bienes de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Reunión del Congreso Nacional.
3. Dar a la Sociedad la orientación que le corresponde para cumplir con los objetivos para los cuales fue creada.
4. Formar capítulos que agrupen a los socios con actividades afines.
5. Colaborar con el Colegio Médico Nacional en la Certificación de Especialistas que cumplan con los requisitos, de acuerdo a la solicitud.
6. Elaborar el calendario, los programas científicos, los cursos, los simposios, y contratar el personal necesario para su desarrollo.
7. Decidir discrecionalmente de manera fundamentada sobre la admisión o rechazo de los socios sancionados o No inscritos para asistencia a los Congresos, cuando la inscripción se realice por personas o entidades distintas de la Sociedad.
8. Hacer entrega de reconocimientos, premios y certificado de miembros en las diferentes categorías.

### Art. 8° Atribuciones del Presidente.

Son atribuciones del Presidente de la Directiva Nacional:

1. Representar a nivel Nacional a la Sociedad y presidir las sesiones y actos de la Sociedad.
2. Asistir a la reunión de Presidentes de las Nacionales.
3. Resolver los asuntos administrativos referidos a la Directiva.
4. Convocar con el Secretario de actas a reuniones de la Directiva y Reuniones Ordinarias.
5. Presentar con el Vicepresidente el calendario científico anual al inicio de gestión.
6. Resolver asuntos administrativos de orden interno y de Directiva, consultando con los Socios Activos de la Sociedad.
7. Autorizar con su firma los gastos y pagos de la Sociedad.
8. Presentar informes de gestión en la misma Reunión Ordinaria de posesión del nuevo directorio dejando una copia para el archivo de la Sociedad.
9. Designar comisiones que deban colaborar con las actividades de la Directiva

#### **Art. 9° Atribuciones del Vicepresidente.**

Son atribuciones del Vicepresidente de la Directiva Nacional:

1. Reemplazar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva con las facultades inherentes al cargo.
2. Coordinar las actividades Académico-Científicas y presidir el Comité Científico Nacional.
3. Colaborar estrechamente con el Presidente y la Directiva de la Sociedad

#### **Art. 10° Atribuciones del Secretario de Actas.**

Son atribuciones del Secretario de Actas de la Directiva Nacional:

1. Colaborar con el Presidente y el Vicepresidente en todos los asuntos relacionados a la Sociedad.

2. Encargarse de la correspondencia, documentación de la Sociedad, manteniendo debidamente informados a los miembros de la Nacional.
3. Efectuar junto con el Presidente las citaciones a reuniones de la Directiva Nacional.
4. Ocupar las funciones del Vicepresidente en caso de ausencia del mismo.
5. Registrar un libro de asistencia y dar lectura a las actas de las Asambleas.
6. Rendir informe escrito de su gestión, entrega de documentación, activos fijos en caso de que se adquiera y listas actualizadas de las categorías de los miembros de la Sociedad en la sesión administrativa del Congreso Nacional.

#### **Art. 11° Atribuciones del Secretario de Hacienda.**

Son atribuciones del Secretario de Hacienda de la Directiva Nacional:

1. Elaborar la lista de socios titulares con relación al aporte económico.
2. Colaborar en el cobro del aporte económico de los socios titulares.
3. Colaborar con la Directiva en la planificación, control de aportes y gastos en la estructuración de eventos científicos.
4. Remitir oportunamente los pagos y obligaciones económicas con otras organizaciones.
5. Autorizar y efectuar gastos menores de caja chica.
6. Tener actualizado el movimiento contable de la Sociedad.
7. Manejar cuenta corriente y establecer contratos con su firma y la del presidente.
8. Efectuar toda clase de cobros acordados por la Sociedad.
9. Rendir informe escrito al finalizar su gestión, entrega de documentación correspondiente y balance económico en la sesión administrativa del Congreso Nacional.

#### **Art. 12° Atribuciones del Vocal.**

Son atribuciones de los vocales de la Directiva Nacional:



1. Colaborar con todas las actividades que desempeña el Directorio Nacional, sea individual o integrando comisiones para el efecto.
2. Desempeñar las características del Secretario de actas, Tesorero, en caso de ausencia del titular de la misma.

### **Art. 13° Funciones de las Directivas Departamentales.**

Son funciones de las Directivas Departamentales:

1. Convocar a la primera Reunión ordinaria Departamental para los informes económicos, administrativos y de gestión por la Directiva saliente.
2. Administrar y cuidar los bienes de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea Departamental.
3. Dar a la Sociedad la orientación que le corresponde para cumplir con los objetivos para los cuales fue creada.
4. Formar capítulos que agrupen a los socios con actividades afines.
5. Proponer el nombramiento de los socios para la categoría que correspondan, su ratificación o la postulación a un premio en la Reunión Departamental ordinaria o extraordinaria.
6. Hacer entrega de los títulos, diplomas e insignias correspondientes.
7. Hacer el calendario, los programas científicos, los cursos, los simposios, y contratar el personal necesario para su desarrollo.
8. Decidir discrecionalmente de forma fundamentada sobre la admisión o rechazo de socios sancionados o No socios inscritos para asistencia a los Congresos, Jornadas o actividad académica cuando la inscripción se realice por personas o entidades distintas de la Sociedad.

### **Art. 14° Atribuciones del Presidente de la directiva departamental.**

Son atribuciones del Presidente de la Directiva Departamental:

1. Representar a la filial departamental de la Sociedad.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas de la Sociedad y del Colegio Médico de Bolivia.
3. Asistir a la reunión de Presidentes de las Departamentales con la Directiva Nacional o el Presidente de la Nacional.
4. Resolver los asuntos administrativos referidos a la Directiva.
5. Convocar con el Secretario de actas a reuniones de la Directiva y Asambleas Departamentales.
6. Presentar informes de gestión en la misma reunión departamental de posesión del nuevo directorio dejando una copia para el archivo de la Sociedad.
7. Designar comisiones que deban colaborar con las actividades de la Directiva.

#### **Art. 15° De las funciones del Vicepresidente.**

Son atribuciones del Vicepresidente de la Directiva Departamental:

1. Suplir al Presidente en su ausencia con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.
2. Coordinar las actividades Académico-Científicas y presidir el Comité Científico Departamental.
3. Colaborar estrechamente con el Presidente y la Directiva de la Sociedad

#### **Art. 16° De las funciones del secretario de Actas.**

Son atribuciones del secretario de Actas de la Directiva Departamental:

1. Colaborar con el Presidente y el Vicepresidente en todos los asuntos relacionados a la Sociedad.
2. Encargarse de la correspondencia, documentación de la Sociedad, manteniendo debidamente informados a los miembros de la Departamental.
3. Efectuar junto con el Presidente las citaciones a reuniones de la directiva Departamental.

4. Ocupar las funciones del Vicepresidente en caso de ausencia del mismo.
5. Registrar un libro de asistencia y dar lectura a las actas de las Asambleas.
6. Rendir informe escrito de su gestión, entrega de documentación, activos fijos en caso de que se adquiriera y listas actualizadas de las categorías de los socios de la Sociedad a la reunión Departamental.

#### **Art. 17° De las funciones del secretario de Hacienda.**

Son atribuciones de la secretaría de Hacienda:

1. Elaborar la lista de miembros titulares con relación al aporte económico.
2. Colaborar en el cobro del aporte económico de los miembros titulares.
3. Colaborar con la Directiva en la planificación, control de aportes y gastos en la estructuración de la Jornada Departamental, cursos, seminarios o talleres.
4. Remitir oportunamente los pagos y obligaciones económicas con otras organizaciones.
5. Tener actualizado el movimiento contable de la Sociedad.
6. Rendir informe escrito al finalizar su gestión, entrega de documentación correspondiente y balance económico en la asamblea de posesión.

#### **Art. 18° De las funciones del Vocal.**

Son atribuciones de las Vocalías:

1. Colaborar con todas las actividades que desempeñan la Directiva Departamental, sea individual integrando comisiones para el efecto.
2. Desempeñar las características del Secretario de actas, Tesorero, en caso de ausencia del titular de la misma.

# Capítulo 3

---

## REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE SOCIOS

### **Art. 19° Del reconocimiento del especialista:**

Para su reconocimiento como Especialista en Urología el medico debe ser titular del Certificado de especialidad emitido por el Colegio Médico de Bolivia que acredite su formación académica de 4 años.

### **Art. 20° Urólogo afiliado:**

Para afiliarse a la Sociedad Boliviana de Urología el especialista deberá presentar a la sociedad:

1. Certificado de Especialista
2. Curriculum Vitae.
3. Programa de enseñanza legalizado.
4. Trabajo académico aprobado

### **Art. 21° De la lista de los Centros Acreditados:**

La SBU deberá coordinar con el Comité Científico Nacional la consolidación y difusión de la lista de centros de formación acreditados.

### **Art. 22° De la certificación de la Especialidad y subespecialidades:**

La SBU participa directamente en el proceso de certificación de especialidades y subespecialidades de Urología en coordinación con el Colegio Médico y Comité científico Nacional.

Conformara un tribunal calificador permanente en cada filial para la calificación y certificación con un mínimo de tres miembros, precedido por el Presidente y

Vicepresidente de la Sociedad Científica, quienes adquieren responsabilidad ética, así como civil o penal, por irregularidades en que incurrieran

#### **Art. 23° De las observaciones y rechazos:**

Las observaciones o rechazo de una calificación de expediente, en una Sociedad Departamental será comunicada obligatoriamente al Comité Científico Nacional – Sociedad Científica Boliviana de Urología, así como a las diferentes filiales.

Este rechazo debe ser debidamente motivado e informado al solicitante.

#### **Art. 24° De los casos especiales:**

Aquellos tramites que sean rechazados, podrán enviarse al Comité Científico Nacional para dar el análisis del caso correspondiente.

#### **Art. 25° De la entrega de Certificados:**

Se realiza por el Comité Científico Departamental y se invita a inscribirse a la Sociedad Científica Departamental de Urología correspondiente como aspirante y la presentación de su trabajo científico.

#### **Art. 26° Admisión en la Sociedad Boliviana de Urología:**

El socio aspirante deberá realizar la carta de solicitud de ingreso al Comité Científico Departamental de la SBU y curriculum vitae.

1. Asistir de manera activa a 5 reuniones académicas continuas o siete discontinuas de su Departamental en un lapso de 2 años.
2. Elaborar un trabajo con un tema en urología, en base a las normas de publicación de la Revista Boliviana de Urología, el cual será remitido al Comité Científico Departamental, de acuerdo a normativa interna podrá presentar en una reunión ordinaria mensual y/o solicitar al Comité científico Nacional su postulación y posterior presentación en una Jornada o Congreso Nacional.
3. El Comité Científico Nacional designara un tribunal para la evaluación de la presentación del trabajo.



4. Los trabajos aprobados serán publicados en la Revista Boliviana de Urología

#### **Art. 27° De la Recertificación:**

El proceso de recertificación contempla la periodicidad de acceder cada 5 años a partir de la entrega del certificado de especialista, que será convocado por el Comité Científico Nacional del Colegio Médico, bajo una instancia calificadora, conformada por el Presidente del Comité Científico Departamental y tres (3) miembros Titulares de la Sociedad Científica Departamental correspondiente, con la metodología del Reglamento para la recertificación de especialidades médicas del Colegio Médico de Bolivia.

## **Capítulo 4**

---

### **PROCESO ELECTORAL**

#### **Art. 28° Procedimiento de las elecciones:**

La Directiva será elegida en la Reunión Administrativa Ordinaria Departamental, convocada 1 mes antes del Congreso Nacional, pudiendo ejercer hasta 2 gestiones consecutivas el mismo cargo. Bajo las siguientes disposiciones:

1. La Reunión Administrativa Ordinaria Departamental de elección de la nueva directiva, deberá contar con el quórum necesario de la mitad más uno de los miembros titulares, de lo contrario, el proceso se realizará una hora después de lo establecido con el número de asistentes.
2. La elección será mediante voto secreto de los miembros titulares de la filial Departamental.
3. En caso de empate, el Comité Electoral definirá la modalidad de desempate de la misma.

4. Si existiese alguna impugnación, esta deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles posteriores al acto eleccionario al Comité Electoral. Si procede la anulación, se convocará a nuevas elecciones dentro de los 7 días siguientes bajo la misma modalidad mencionada en el presente estatuto.
5. En caso necesario, el Comité Electoral, Podrá solicitar veedores de la Directiva Nacional y/o del Comité de Ética Nacional para dirimir controversias en el proceso eleccionario.
6. La posesión del nuevo directorio se realizará hasta una semana antes del Congreso Nacional, a través de los Estatutos del Colegio Médico Departamental mediante Acta de posesión.

#### **Art. 29° Funciones del Comité Electoral**

1. Deberá convocar a la presentación de candidatos y fijar la fecha de la asamblea.
2. Deberán recibir la lista de la formula de candidatos hasta 72 horas antes de la asamblea. Si alguna de las listas tuviese nombres de candidatos inhabilitados por razones debidamente justificadas, estos podrán ser sustituidos hasta 24 horas después del plazo establecido, si no hubiera ninguna lista el comité podrá ampliar el plazo de recepción y aplazar la asamblea por el lapso de 7 días. En caso de no existir ningún miembro habilitado, la decisión final pasara a la Asamblea departamental. Si al vencimiento del plazo de inscripción de candidatos, solo se hubiese presentado una lista, se procederá al acto eleccionario sobre la base de la lista existente.
3. Deberán publicar la lista de Urólogos habilitados para el proceso eleccionario 48 horas antes del acto eleccionario.
4. Deberán elaborar el acta de las elecciones y enviar al Colegio medico Departamental en un plazo no mayor a 72 horas y su posterior lectura en la posesión a través de los Estatutos del Colegio Medico Departamental.
5. Se exceptuará al Comité electoral en la regionales pequeñas o con un número menor de 7 miembros.

6. En caso de incumplimiento o emisión de resoluciones contrarias a este estatuto, el comité electoral será remitido al Tribunal de ética nacional para su procesamiento.

## Capítulo 5

---

### SUBESPECIALIDADES DE UROLOGÍA

#### **Art. 30° Subespecialidades de Urología**

La Sociedad Científica Boliviana de Urología a evidenciado la necesidad de implementar, atención subespecializada a grupos vulnerables de la población boliviana que actualmente se ven afectados por el creciente número de pacientes que requieren atención en áreas específicas como ser:

1. Subespecialidad en Trasplante Renal
2. Subespecialidad en Urología Pediátrica
3. Subespecialidad en Uroginecología
4. Subespecialidad en Urooncología
5. Subespecialidad en Endourología

El avance en la formación integral teórica práctica con esta nueva tendencia genera una nueva estructura formativa tanto programática educativa como económica, estableciendo niveles superiores en la formación científica y tecnológica de estas áreas mencionadas, lo que nos permite reconocer y justificar la implementación de las cinco subespecialidades mencionadas en el Estado Plurinacional de Bolivia bajo ciertas condiciones de formación académica establecidas en la medicina basada en evidencia, formación por competencias e investigación de formación comparada.

### **Art. 31° De su conceptualización:**

Las Subespecialidades son parte de las especialidades médicas básicas, cuyo ejercicio profesional hace énfasis en determinadas áreas del conocimiento, sobre la base del desarrollo de la ciencia y tecnología médica de la Especialidad base.

### **Art. 32° Del reconocimiento de nuevas Subespecialidades:**

El Consejo Nacional, a solicitud del Comité Científico Nacional, se halla facultado para reconocer nuevas Subespecialidades, con cargo a consideración y ratificación en el Congreso Nacional Ordinario.

### **Art. 33° De la creación de Subespecialidades:**

Se define en el Congreso Ordinario realizado en Sucre del 14 al 16 de septiembre del 2023 durante el XXVIII Congreso Boliviano de Urología. El requisito único de las siguientes subespecialidades: Trasplante Renal, Urología Pediátrica, Uroginecología, Urooncología y Endourología; que se adiciona a lo preestablecido, siendo este: Certificado postgradual con tiempo mínimo de 2 años en la modalidad de residencia médica avalada por una entidad académica y acreditada por el CNIDAI o reconocida por el Colegio Médico de Bolivia

### **Art. 34° Del trámite y emisión del Certificado de Subespecialidad:**

Deberá enmarcarse en los mismos requisitos que el trámite de certificado de especialidad del presente reglamento adjuntando el certificado de suficiencia académica de la subespecialidad mínimo 1 año de formación adjuntando el programa analítico, con el nombre de la Subespecialidad solicitada (Trasplante Renal, Urología Pediátrica; Uroginecología; Urooncología y Endourología), debiendo ser firmado por la especialidad de base conjuntamente con el Comité Científico Nacional y Colegio Médico de Bolivia.

### **Art. 35° Del aval y del reconocimiento de las Subespecialidades:**

Se reconocen las siguientes Subespecialidades de acuerdo a los objetivos del Capítulo IV; Art. 11° inc. 3,6 y 10 del Estatuto de las Sociedades Médico Científicas y el presente Reglamento:

| <b>ESPECIALIDAD BASE</b>        | <b>SUBESPECIALIDAD</b> | <b>TIEMPO MINIMO</b> | <b>TOTAL</b> |
|---------------------------------|------------------------|----------------------|--------------|
| UROLOGÍA o CIRUGIA GENERAL      | TRASPLANTE RENAL       | 2 AÑOS               | 6 AÑOS       |
| UROLOGÍA o CIRUGIA PEDIATRICA   | UROLOGIA PEDIATRICA    | 2 AÑOS               | 6 AÑOS       |
| UROLOGÍA o GINECOLOGIA          | UROGINECOLOGIA         | 2 AÑOS               | 6 AÑOS       |
| UROLOGÍA u ONCOLOGÍA QUIRURGICA | UROONCOLOGIA           | 2 AÑOS               | 6 AÑOS       |
| UROLOGIA                        | ENDOUROLOGIA           | 2 AÑOS               | 6 AÑOS       |

#### **Art. 36° Del ámbito del ejercicio de la subespecialidad**

La acreditación del subespecialista no otorga exclusividad en el manejo de la patología abarcadas por la subespecialidad e incorporada en el ámbito de la especialidad básica que lo reconoce y en todo caso se constituye en apoyo cuando este sea solicitado.

## **Capítulo 6**

### **GRADOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES, RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS**

#### **Art. 37° Del reconocimiento:**

Las formaciones post graduales Clínico Quirúrgicas, que cuenten con aval del Colegio Médico de Bolivia serán reconocidos y asimilados por el Comité Científico Nacional en coordinación con sus diferentes Sociedades Científicas.



### **Art. 38° De la definición:**

Post Grado Clínico Quirúrgico son aquellos que se realizan después de la obtención del grado de Licenciado, a través de la modalidad de Residencia Medica a dedicación exclusiva, con carga horaria pre establecida y realizadas en Centros de formación acreditados y avalados por el Colegio Médico de Bolivia, a través de sus Sociedades Científicas. Los estudios de postgrado Clínico Quirúrgico están orientados a especializar al médico en Urología para profundizar, perfeccionar y desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas para resolver las necesidades de salud de las personas y de la colectividad y para generar nuevos conocimientos científicos que respondan a problemas de interés local y nacional y al avance de la ciencia y tecnología por lo tanto la misma Especialidad Base se subdivide generando las subespecialidades específicas por áreas a requerimiento de la población con una formación académica adicional con carga horaria mínima de 1 año académico realizada en Centro de formación acreditado y avalado por el Colegio Médico de Bolivia, a través de la Sociedades Científicas.

### **Art. 39° Especialidad de Urología:**

Para la obtención del Certificado de Especialista otorgado o asimilado a la normativa del Colegio Médico de Bolivia se reconocen los siguientes niveles de perfeccionamiento:

1. En las especialidades clínico quirúrgicas la única modalidad reconocida de formación es la Residencia Medica en Centros Asistenciales Acreditados por el Comité Científico Nacional, sus Sociedades Científicas y el Ministerio de Salud y Deportes a través del Comité Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación y del Sistema Nacional de Residencia Medica, con una duración de 4 años como mínimo tiempo programado a dedicación exclusiva y consecutiva.

### **Art. 40° Subespecialidad en Urología:**

Para la obtención del Certificado de Subespecialista otorgado o asimilado a la normativa del Colegio Médico de Bolivia se reconocen los siguientes niveles de perfeccionamiento:

1. En las especialidades clínico quirúrgicas la única modalidad reconocida de formación es la Residencia Medica (Ampliada) en Centros Asistenciales Acreditados

por el Comité Científico Nacional, sus Sociedades Científicas y el Ministerio de Salud y Deportes a través del Comité Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación y del Sistema Nacional de Residencia Médica, con una duración de 2 años como mínimo adicional al tiempo programado a dedicación exclusiva y consecutiva de la Especialidad de Base.

#### **Art. 41° De los Programas de Formación**

Las Sociedad Científica Boliviana de Urología, deberá participar activamente en los programas de formación desde su diseño hasta su conclusión, los cuales serán revisados y actualizados cada 5 años. El Colegio Médico no reconocerá aquellos especialistas y/o programas de formación en los que no haya participado la Sociedad Científica correspondiente.

#### **Art. 42° Medalla Humberto Villavicencio**

En Homenaje al Destacado Urólogo Boliviano, reconocido en distintas sociedades internacionales, el candidato deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro titular, emérito u honorario.
2. Haberse destacado en el ámbito académico científico departamental y nacional.
3. La Directiva Nacional solicitará a cada Departamental un postulante, cuya selección se realizará de acuerdo a concurso de méritos.
4. La entrega de la medalla se realizará en la sesión de gala del Congreso Nacional, con el acta de reconocimiento a su meritoria carrera profesional en la especialidad.

#### **Art. 43° Premios.**

Se otorgarán premios al mejor trabajo científico, póster o caso clínico, presentado en el Congreso Nacional, Jornada Nacional o Departamental, cuya evaluación es a través del Comité Organizador.

#### **Art. 44° Revista Boliviana de Urología.**

La Sociedad Boliviana de Urología producirá y mantendrá la revista, patrimonio de la Sociedad, la cual se constituirá en el medio de divulgación científica y gremial de la Sociedad Boliviana de Urología. La Revista tendrá un Editor y un Comité Editorial.

1. El Editor de la Revista será un Miembro Titular, Emérito u Honorario de la Sociedad, elegido por la Directiva Nacional para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.
2. El Comité Editorial será elegido según normativa internacional vigente, quienes de manera consensuada elaborarán los estatutos, reglamentos y normas para la publicación.
3. El Editor deberá presentar un informe escrito anual a la Reunión Administrativa Nacional.
4. El comité editorial es el encargado de la supervisión, revisión y publicación de los trabajos de ingreso a la sociedad.

Los artículos y trabajos académicos así como la edición de la revista deberán cumplir los parámetros y normas editoriales adjuntos como anexo a la presente norma.

#### **Art. 45° Página Web.**

La Sociedad Boliviana de Urología contará con una página oficial digital que permita la difusión gremial y académica y científica, la sucederá a cada Directiva nacional, cuya administración logística y económica estará a cargo de la misma. En caso de pandemia o desastre esta servirá como TICs (tecnología de la información y la comunicación) para homologar las actividades presenciales a virtuales en el marco de los estatutos y reglamentos de la especialidad.

# Capítulo 7

---

## DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS SANCIONES

### **Art. 46° De las sanciones:**

El colegio Médico Nacional y la Sociedad Científica Boliviana de Urología solicitaran implementar en los niveles que correspondan, las sanciones a los médicos que se anuncien o ejerzan privada o institucionalmente como especialistas, sin haber obtenido la correspondiente certificación y registro respectivo como especialista. Remitirse al Código de Ética y Deontología Médica; Ley N° 3131 Art.12 Inc. b).

### **Art. 47° Del reconocimiento por parte del Comité Científico Nacional**

La reglamentación y los requisitos exigidos para la calificación de especialistas deberán ser de conocimiento y refrendados por el Comité Científico Nacional.

### **Art. 48° Del Cumplimiento:**

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la Sociedad Científica Boliviana de Urología a nivel Nacional y Departamental.

### **Art. 49° De los casos no contemplados:**

Serán analizados y resueltos en la Sociedad Científica Departamental y la Sociedad Científica Nacional respectiva con posterior revisión del Congreso Nacional Ordinario como definitivo.

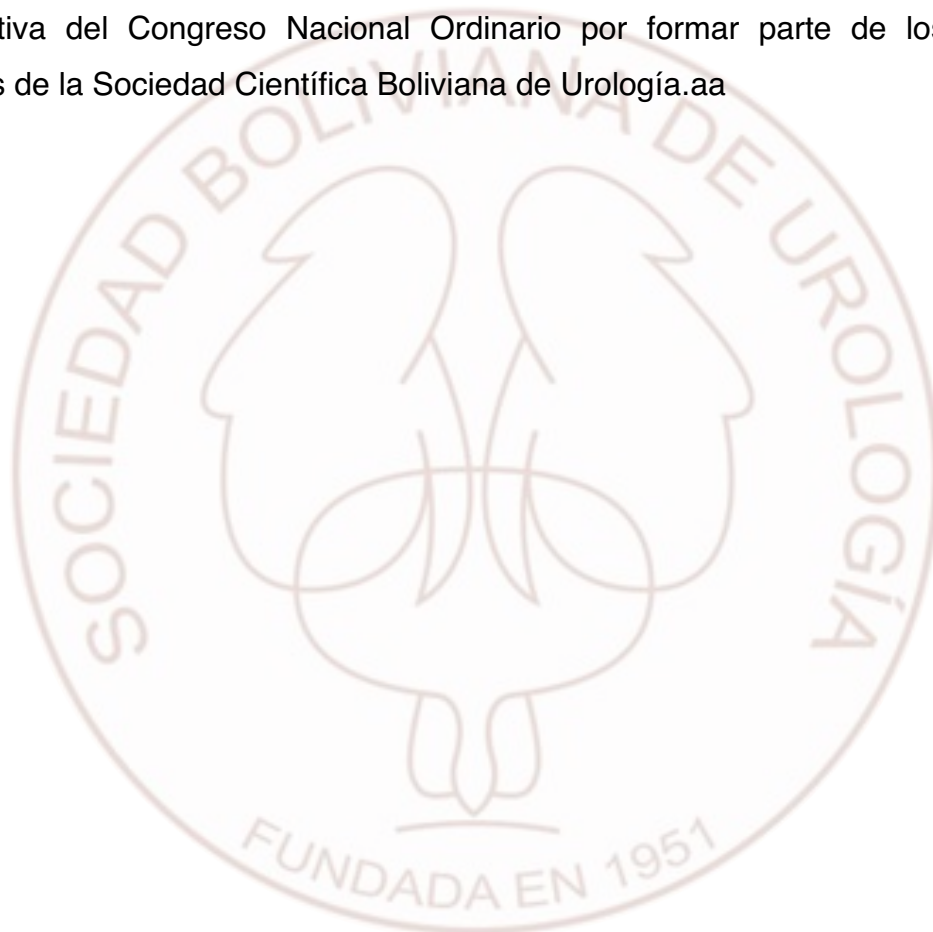
# Capítulo 8

---

## REFORMA NORMATIVA

### **Art. 50° De las modificaciones:**

Las modificaciones o adiciones al presente Reglamento solo podrán hacerse en la reunión administrativa del Congreso Nacional Ordinario por formar parte de los documentos normativos de la Sociedad Científica Boliviana de Urología.aa







# ANEXOS

# **NORMAS EDITORIALES DE LA REVISTA “UROLOGÍA BOLIVIANA”**

La revista “UROLOGÍA BOLIVIANA” publicará artículos académicos relacionados a la especialidad y será el órgano oficial de información de la Sociedad Boliviana de Urología.

## **TIPOS DE TRABAJOS:**

### **ARTÍCULOS ORIGINALES Y ORIGINALES BREVES:**

Presentación de resultados originales en el sentido de no haber sido publicados anteriormente. Tendrán una extensión máxima de 12 páginas mecanografiadas a doble espacio, cuerpo de letra 12, y cada uno de los cuatro márgenes de 2,5 cm.

### **REVISIONES SISTEMÁTICAS.**

Revisiones bibliográficas o metaanálisis. Tendrán una extensión máxima de 15 páginas mecanografiadas a doble espacio, cuerpo de letra 12, y cada uno de los cuatro márgenes de 2,5 cm.

### **COLABORACIONES ESPECIALES.**

Son trabajos que sin presentar resultados originales ni de revisiones bibliográficas, aportan opiniones y conocimientos novedosos. Tendrán una extensión máxima de 15 páginas mecanografiadas a doble espacio, cuerpo de letra 12, y cada uno de los cuatro márgenes de 2,5 cm. El número de citas no será superior a 100.

### **CARTAS A LA DIRECCIÓN.**

En esta sección se publicarán los comentarios relacionados con trabajos publicados en la revista. Su extensión máxima será de 2 páginas. No se incluirá bibliografía superior a diez citas. El número de autores no debe ser superior a cuatro.

### **OTRAS SECCIONES.**

La REVISTA “UROLOGÍA BOLIVIANA” incluye otras secciones tales como Editoriales o aceptación de libros que serán solicitadas directamente por los responsables de la

redacción. Los autores que espontáneamente deseen colaborar en alguna de estas secciones deberán consultarlo previamente.

### **ÚLTIMOS AVANCES EN CIRUGÍA.**

En esta sección se considerarán trabajos que presenten nuevas técnicas quirúrgicas en Urología. El manuscrito debe adaptarse en su forma a la de un artículo original. Debe así mismo tratar acerca de una problemática quirúrgica puntual de actualidad. Como requisitos indispensables, los manuscritos deben incluir un número mínimo de 10 pacientes que hayan sido sometidos al procedimiento en cuestión, así como un seguimiento mínimo de 1 año para todos los pacientes.

### **CASOS CLÍNICOS**

Constará de los siguientes apartados:

1. Introducción
2. Presentación del caso
3. Discusión
4. Referencias
5. Tablas con sus respectivos títulos
6. Figuras con sus respectivos títulos.

### **PRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS TRABAJOS**

Las siguientes normas de publicación son un resumen de los Requisitos de uniformidad para manuscritos presentados a revistas biomédicas (estilo Vancouver) elaborados por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas, última actualización de abril de 2010. Disponibles en : [http://www.icmje.org/urm\\_full.pdf](http://www.icmje.org/urm_full.pdf)

La propiedad intelectual de los trabajos aceptados será de sus autores/as y podrán ser reproducidos total o parcialmente con la única condición de citar a la REVISTA "UROLOGÍA BOLIVIANA" como referencia de la publicación. No se aceptarán trabajos publicados anteriormente o presentados al mismo tiempo en otra revista.

Los manuscritos se presentarán de acuerdo al siguiente orden:

**1. En la primera página se indicarán, en el orden que aquí se citan, los siguientes datos:**

1. Título del trabajo (conciso e informativo).
2. Nombre y dos apellidos de cada uno de los autores seguido entre paréntesis del número que a continuación indique su centro de trabajo.
3. Nombre completo del centro de trabajo de cada uno de los autores, el cual tendrá su referencia al lado del nombre del autor con números arábigos entre paréntesis.
4. Nombre y dirección completa del autor responsable de la correspondencia, incluyendo número de teléfono y del fax en su caso, así como la dirección del correo electrónico.
5. Becas o ayudas para la subvención del trabajo y las especificaciones oportunas relativas a la existencia o no de conflictos de interés.

**2. En la página siguiente se presentará:**

1. Palabras clave: Debajo del resumen se especificarán de tres a diez palabras clave o frases cortas que identifiquen el contenido del trabajo para su inclusión en los repertorios y bases de datos biomédicas nacionales e internacionales, así como en el índice de materias que la REVISTA "UROLOGÍA BOLIVIANA" edita de los trabajos publicados en ella. Se procurará poner el mayor número posible hasta un máximo de diez. Se deben utilizar los términos del Índice Médico Español, del Medical Subject Headings (MeSH) disponible en: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/mesh?itool=sidebar> y del Decs, disponible en : <http://decs.bvs.br/E/homepagee.htm>. Si los términos adecuados aún no están disponibles por ser términos de introducción reciente, se pueden utilizar.
2. Tanto el título, como el resumen y las palabras clave deben ir acompañadas de su traducción al inglés.

### 3. Las páginas siguientes serán las dedicadas al texto del artículo.

Los artículos originales y la revisiones deben ir divididos en los siguientes apartados: Introducción, Material y métodos, Resultados y Discusión. En el caso de los ensayos clínicos se debe seguir la Declaración CONSORT. En el caso de los estudios observacionales se tendrán en cuenta las recomendaciones de la iniciativa STROBE (Strengthening the Reporting of Observational Studies in Epidemiology), disponible en: [http://www.msc.es/biblioPublic/publicaciones/recursos\\_propios/resp/revista\\_cdrom/vol82/vol82\\_3/RS823\\_251.pdf](http://www.msc.es/biblioPublic/publicaciones/recursos_propios/resp/revista_cdrom/vol82/vol82_3/RS823_251.pdf).

En el caso de las Cartas a la dirección no se debe incluir el título de los apartados. En el caso de las Colaboraciones Especiales podrán figurar apartados diferentes para facilitar su comprensión.

- A. **Introducción.** Debe indicar con claridad los fundamentos del trabajo (por qué se hace) y sus objetivos (para qué), resumir los criterios que han conducido a su realización y proporcionar el substrato bibliográfico mínimo indispensable para explicitar hasta donde han llegado otras investigaciones en relación al objeto de estudio y por qué es necesario seguir investigándolo. El objetivo se explicitará en el último párrafo.
- B. **Sujetos Y Métodos O Material Y Métodos (Dependiendo De La Fuente De Información).** Deben describir claramente los criterios seguidos a la hora de seleccionar las fuentes de información, las personas participantes. Se describirá el cálculo del tamaño de la muestra y la forma de muestreo utilizada. Se expondrá la metodología utilizada, incluyendo la instrumentación y la sistemática seguida, con detalle suficiente como para que otros grupos puedan reproducir el mismo trabajo. Se especificará el tipo de análisis estadístico empleado. Si se trata de una metodología original es necesario exponer las razones que han conducido a su empleo y describir sus posibles limitaciones. Cuando se trate de trabajos experimentales en los que hayan participado personas se indicará si se han tenido en cuenta los criterios éticos aprobados por la comisión correspondiente del centro en el que se realizó el estudio y, en todo caso, si se han respetado los acuerdos de



la Declaración de Helsinki en su revisión de octubre del año 2000, elaborada por la Asociación Médica Mundial. No deben utilizarse los nombres ni las iniciales de las personas que hayan participado formando parte de la muestra estudiada. Cuando se haga referencia a fármacos o productos químicos debe indicarse el nombre genérico, la dosificación y la vía de administración.

- C. **Resultados.** Sin interpretar ni hacer juicios de valor, se describirán las observaciones efectuadas con el material y métodos empleados, es decir, las cifras obtenidas en el análisis estadístico expuesto en metodología, presentando los resultados en una secuencia lógica en el texto. No deben repetirse en el texto todos los datos de las tablas o figuras, sino resaltar o resumir sólo los más importantes.
- D. **Discusión.** Se resaltarán los aspectos novedosos e importantes del estudio y las conclusiones que de ellos se derivan. No se deben repetir los datos u otro material ya comentado en otros apartados. Mencionar las inferencias de los hallazgos y sus limitaciones. Relacionar las observaciones con otros estudios relevantes. Elaborar las conclusiones (el conocimiento inductivo al que se llega a partir de los resultados) con los objetivos del estudio, evitando las que no se extraigan directamente de los resultados del trabajo
- E. **Agradecimientos.** Cuando se considere necesario se citará a las personas, centros o entidades que, sin llegar a merecer la calificación de autor, hayan colaborado en la realización del trabajo.
- F. **Bibliografía.** Debe reseñarse a continuación de la discusión o de los agradecimientos si los hubiere. Las citas bibliográficas se presentarán según el orden de aparición en el texto con la correspondiente numeración correlativa. En el texto constará siempre la numeración de las citas en números arábigos superíndices sin paréntesis. Los nombres de las revistas deben abreviarse de acuerdo con el Index Medicus. Se consultará la List of Journals Indexed que publica todos los años el Index Medicus en el número de enero, y en la sección Journals Database de PubMed de la National Library of Medicine, disponible en: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/nlmcatalog/journals>. Se evitará utilizar como citas

bibliográficas frases imprecisas. No pueden emplearse como tales las que precisen de aclaraciones como "observaciones no publicadas", ni "comunicación personal", aunque sí podrán citarse dentro del texto entre paréntesis. Los trabajos aceptados, pero aún no publicados, se incluirán en las citas bibliográficas especificando el nombre de la revista, seguido por la expresión "en prensa". Las citas bibliográficas deberán extraerse de los documentos originales, indicando siempre la página inicial y final del trabajo del cual proceden.

**4. En el siguiente espacio se incluirán las tablas ordenadas correlativamente, se presentarán en hojas aparte del texto incluyendo:**

- A. Numeración de la tabla con números arábigos.
- B. Enunciado (título) correspondiente mecanografiado a doble espacio.
- C. Una sola tabla por página. Serán claras y sin rectificaciones; las siglas y abreviaturas se acompañarán siempre de una nota explicativa al pie. Si una tabla ocupa más de una hoja se repetirán los encabezamientos en la hoja siguiente.

**5. En último lugar se aportarán las figuras, numeradas con números arábigos (hasta un máximo de seis).**

Los pies o epígrafes de las figuras se mecanografiarán o imprimirán a doble espacio. Cuando se utilicen símbolos, flechas, números o letras para referirse a partes concretas de las figuras será preciso identificar y aclarar el significado de cada uno en el pie o epígrafe. Si las figuras son fotografías se seleccionarán cuidadosamente, procurando que sean de buena calidad, omitiendo las que no contribuyan a una mejor comprensión del texto. El tamaño será de 10 x 15cm. Es muy importante que las copias fotográficas sean de calidad inmejorable con el fin de obtener buenas reproducciones. Se presentarán de manera que los cuerpos opacos (huesos, sustancias de contraste, etc.) aparezcan en blanco. Se aconseja un máximo de seis fotografías, salvo excepciones muy justificadas. Se presentarán separadas del texto dentro de un sobre.

Pueden presentarse también en forma de archivo electrónico. Si las figuras son gráficas se dibujarán con rotulación de imprenta y con calidad suficiente para ser reproducidas directamente (no se admitirán fotocopias de las mismas), cuidando que su formato sea de 10 x 15 cm o un múltiplo. Se tendrán en cuenta las mismas normas que para las fotografías. Deben presentarse en archivo electrónico realizadas en Power Point en blanco y negro y, a ser posible, incluidas en el mismo archivo word que contiene el texto del trabajo. Las fotografías y figuras irán numeradas de manera correlativa y conjunta con números arábigos, bajo la denominación de figuras.

Abreviaturas y símbolos. Utilice únicamente abreviaturas ordinarias. Evite las abreviaturas en el título y en el resumen. Cuando se emplee por primera vez una abreviatura irá precedida del término completo, salvo si se trata de una unidad de medida común. Remisión a la redacción de la revista.

## **ENVIO DE TRABAJOS**

- A. Los trabajos se remitirán por correo electrónico a la redacción de la REVISTA “UROLOGÍA BOLIVIANA”, acompañados de una carta de presentación en la que se solicitará su evaluación para su publicación en la sección de la Revista que corresponda, con indicación expresa de tratarse de un trabajo que no ha sido difundido ni publicado anteriormente, excepto en forma de resumen, y ser enviado únicamente a REVISTA “UROLOGÍA BOLIVIANA” para su evaluación y publicación si procede. La carta de presentación deberá ir firmada por todos los/las autores/as.
- B. La redacción de la revista acusará recibo a los autores de los trabajos informando de su inclusión en el proceso editorial, de la necesidad de adaptar el trabajo a las normas de publicación o de su rechazo.
- C. Los manuscritos serán revisados de forma anónima por dos personas expertas en el objeto de estudio y/o la metodología empleada. La redacción de la revista se reserva el derecho de rechazar los artículos que no juzgue apropiados para su publicación, así como el de introducir modificaciones de estilo y/o acortar los textos que lo precisen, comprometiéndose a respetar el sentido original. La REVISTA “UROLOGÍA BOLIVIANA” no se hace responsable de las afirmaciones realizadas por los autores. El

Comité de Redacción no se hace responsable del material rechazado, una vez comunicada esta decisión a los autores.

1. Al enviar un trabajo por correo electrónico se tendrá en cuenta:

A. Enviar un solo archivo que contendrá el texto, las tablas y las figuras.

B. Utilizar el programa Word para textos y tablas, y Power Point para la realización de las figuras.

5. Cuando el artículo se halle en prensa, el autor recibirá por correo electrónico un fichero PDF con las pruebas de imprenta para su corrección, las cuales se devolverán corregidas a la redacción de la revista dentro de las 24 horas siguientes a su recepción. Cuando se haya publicado de forma física y digital en la página web de la REVISTA “UROLOGÍA BOLIVIANA” los autores serán avisados por correo electrónico con el fin de que revisen su contenido.

